Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Desarrollo Regional

2025/0084(COD)

26.5.2025

ENMIENDAS
1 - 153

Proyecto de informe
Dragoş Benea
Modificación de los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0123 – 2025/0084(COD))

AM_Com_LegReport

Enmienda 1
Cristina Guarda, Rasmus Nordqvist, Tineke Strik, Daniel Freund, Vladimir Prebilič, Krzysztof Śmiszek, Chloé Ridel, Jean-Marc Germain, Moritz Körner, Fabienne Keller, Lucia Yar

Propuesta de Reglamento
Título 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058 ***y*** (UE) 2021/1056 en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058**,** (UE) 2021/1056 ***y (UE) 2021/1060*** en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia

Or. en

Enmienda 2
Dario Tamburrano, Valentina Palmisano

Propuesta de Reglamento
Visto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 175, 177, 178 y 322,	Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos ***174,*** 175, 177, 178 y 322,

Or. en

Enmienda 3
Christian Doleschal

Propuesta de Reglamento
Visto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus	Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus

artículos 175, 177, 178 y 322,	artículos ***174,*** 175, 177, 178 y 322,

Or. en

Enmienda 4
Jessika Van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Visto 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	La movilidad militar es un factor esencial para la seguridad de la Unión y se ha definido como un ámbito de actuación prioritario de esta[1 bis], así como una prioridad clave en la cooperación UE-OTAN[1 ter]. Se estima que se necesitan con urgencia 70 000 millones EUR para garantizar que las infraestructuras de transporte de toda la Unión sean aptas para fines de doble uso. Aunque en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) se ha asignado financiación a la movilidad militar, sigue siendo insuficiente. Es necesaria una inversión significativamente mayor a escala de la Unión para desarrollar y mejorar las redes de transporte a fin de satisfacer las necesidades de defensa actuales y futuras.

---

*[1 bis] **Presentación del Libro Blanco sobre el futuro de la defensa europea en el Parlamento Europeo, pleno del Parlamento Europeo, 11 de marzo de 2025.***

*[1 ter] **Mihai Chihaia, «Military mobility 2.0 revisited: Lessons learnt («Movilidad militar 2.0 revisada: Lecciones aprendidas», documento en inglés), Centro de Política Europea, 13 de noviembre de 2024, https://www.epc.eu/en/Publications/Military-mobility-2.0-revisited-Lessons-learnt.***

Or. en

Enmienda 5
Jessika Van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) En los últimos años, ***la dinámica geopolítica*** se ha caracterizado por ***una profunda incertidumbre, que ha hecho necesaria una reevaluación fundamental de*** la autonomía estratégica***, la*** resiliencia ***y la seguridad*** de la Unión***, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social y tecnológica***. ***Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, acelerar los esfuerzos de descarbonización para reforzar la competitividad económica y reducir las dependencias*** externas ***mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de energía verde y la inversión en sectores críticos***.	(1) En los últimos años, ***la economía europea*** se ha caracterizado por ***los elevados precios de la energía y la persistente dependencia energética, lo que ha socavado la competitividad de la Unión y puesto de relieve la urgente necesidad de efectuar inversiones estructurales para garantizar una energía segura y asequible. Esas inversiones son esenciales para reforzar*** la autonomía estratégica ***de Europa, mejorar su*** resiliencia ***geopolítica y proporcionar una base sostenible para mantener unas normas económicas, sociales y medioambientales elevadas, así como para alcanzar los ambiciosos objetivos compartidos*** de la Unión. ***En particular, la inversión en redes eléctricas transfronterizas es crucial para abordar las vulnerabilidades energéticas estructurales de Europa. El refuerzo de la interconectividad entre redes nacionales hace posible un uso más eficiente de las energías renovables, mejora la resiliencia del sistema ante perturbaciones del suministro y reduce la dependencia de fuentes de energía*** externas. ***Sin embargo, el desarrollo de estas infraestructuras se ve obstaculizado a menudo por las limitaciones financieras, la fragmentación de los marcos reglamentarios y los complejos requisitos de coordinación entre los Estados miembros***.

Or. en

Enmienda 6
Christian Doleschal

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ha hecho necesaria una reevaluación fundamental de la autonomía estratégica, la resiliencia y la seguridad de la Unión, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social y tecnológica. Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, acelerar los esfuerzos de descarbonización para reforzar la competitividad económica y reducir las dependencias externas mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de energía verde y la inversión en sectores críticos.	(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ha hecho necesaria una reevaluación fundamental de la autonomía estratégica, la resiliencia y la seguridad de la Unión, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social y tecnológica. Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, acelerar los esfuerzos de descarbonización para reforzar la competitividad económica y reducir las dependencias externas mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de energía verde y la inversión en sectores críticos. ***Estas dinámicas afectan a todos los Estados miembros, regiones y autoridades locales de la Unión en lo que atañe al refuerzo de la resiliencia y los progresos en la transición ecológica y digital. La revisión intermedia sigue abarcando todas las regiones de la Unión.***

Or. en

Enmienda 7
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ***ha hecho necesaria una reevaluación fundamental***	(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ***hace necesario prestar una atención renovada***

de la autonomía estratégica, la resiliencia y la seguridad de la Unión, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social y tecnológica. Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, acelerar los esfuerzos de descarbonización para reforzar la competitividad económica ***y reducir las dependencias externas mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de*** energía ***verde y la inversión en sectores críticos***.

a garantizar la competitividad económica ***de la Unión, salvaguardar su base industrial, garantizar una*** energía ***asequible para todos los ciudadanos y empresas, y reducir la sobrerregulación, que obstaculiza a las industrias tradicionales***.

Or. en

Enmienda 8
Raúl de la Hoz Quintano, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ha hecho necesaria una reevaluación fundamental de la autonomía estratégica, la resiliencia y la seguridad de la Unión, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social y tecnológica. Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, acelerar los esfuerzos de descarbonización para reforzar la competitividad económica ***y*** reducir las dependencias externas mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de energía verde y la inversión en sectores críticos.	(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ha hecho necesaria una reevaluación fundamental de la autonomía estratégica, la resiliencia y la seguridad de la Unión, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social***, demográfica*** y tecnológica. Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, acelerar los esfuerzos de descarbonización para reforzar la competitividad económica***,*** reducir las dependencias externas mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de energía verde y la inversión en sectores críticos***, y abordar la transición demográfica y la creciente despoblación***.

Or. en

Enmienda 9
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Gheorghe Falcă

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ha hecho necesaria una reevaluación fundamental de la autonomía estratégica, la resiliencia y la seguridad de la Unión, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social y tecnológica. Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, acelerar los esfuerzos de descarbonización para reforzar la competitividad económica y reducir las dependencias externas mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de energía verde y la inversión en sectores críticos.	(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ha hecho necesaria una reevaluación fundamental de la autonomía estratégica, la resiliencia y la seguridad de la Unión, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social y tecnológica. Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, acelerar los esfuerzos de descarbonización ***de manera realista y gradual, y en constante diálogo con las industrias afectadas,*** para reforzar la competitividad económica y reducir las dependencias externas mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de energía verde y la inversión en sectores críticos.

Or. ro

Enmienda 10
Valentina Palmisano, Giuseppe Antoci
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ha hecho necesaria una reevaluación fundamental de la autonomía estratégica***,*** la resiliencia ***y la***	(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ha hecho necesaria una reevaluación fundamental de la autonomía estratégica ***y*** la resiliencia de

seguridad de la Unión, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social y tecnológica. Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, acelerar los esfuerzos de descarbonización para reforzar la competitividad económica y reducir las dependencias externas mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de energía verde y la inversión en sectores críticos.	la Unión ***y la salvaguardia de los principios democráticos y el Estado de Derecho***, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social y tecnológica. Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, acelerar los esfuerzos de descarbonización para reforzar la competitividad económica y reducir las dependencias externas mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de energía verde y la inversión en sectores críticos.
	Or. en

Enmienda 11
Şerban Dimitrie Sturdza, Aurelijus Veryga

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ha hecho necesaria una reevaluación fundamental de la autonomía estratégica, la resiliencia y la seguridad de la Unión, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social y tecnológica. Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, ***acelerar los esfuerzos de descarbonización para*** reforzar la competitividad económica y reducir las dependencias externas mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de energía verde y la inversión en sectores críticos.	(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ha hecho necesaria una reevaluación fundamental de la autonomía estratégica, la resiliencia y la seguridad de la Unión, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social y tecnológica. Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, reforzar la competitividad económica y reducir las dependencias externas mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de energía y la inversión en sectores críticos.
	Or. en

Enmienda 12
Rody Tolassy, André Rougé, Julien Leonardelli, Marie-Luce Brasier-Clain, Denis Nesci

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ha hecho necesaria una reevaluación fundamental de la autonomía estratégica, la resiliencia y la seguridad de la Unión, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social y tecnológica. Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, acelerar los esfuerzos de descarbonización para reforzar la competitividad económica y reducir las dependencias externas mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de energía ***verde*** y la inversión en sectores críticos.	(1) En los últimos años, la dinámica geopolítica se ha caracterizado por una profunda incertidumbre, que ha hecho necesaria una reevaluación fundamental de la autonomía estratégica, la resiliencia y la seguridad de la Unión, junto con los retos derivados de las transiciones ecológica, social y tecnológica. Estas transformaciones simultáneas demuestran la urgente necesidad de colmar la brecha en materia de innovación, acelerar los esfuerzos de descarbonización para reforzar la competitividad económica y reducir las dependencias externas mediante la diversificación de las cadenas de suministro, el incremento de la producción nacional de energía y la inversión en sectores críticos.

Or. fr

Enmienda 13
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Gheorghe Falcă

Propuesta de Reglamento
Considerando 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(1 bis) Habida cuenta del contexto geopolítico inestable y del riesgo de futuras crisis, el refuerzo de la seguridad alimentaria a escala de la Unión Europea es una prioridad estratégica. A tal fin, los fondos de cohesión deben utilizarse para financiar la creación y el desarrollo de reservas alimentarias estratégicas

mediante la creación de almacenes regionales capaces de garantizar un suministro continuo a la población y al ejército en situaciones de emergencia, especialmente en caso de conflicto armado.

Or. ro

Enmienda 14
André Rougé, Rody Tolassy, Marie-Luce Brasier-Clain, Irmhild Boßdorf

Propuesta de Reglamento
Considerando 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(1 bis) Considerando que las perturbaciones geopolíticas han demostrado la fragilidad de las cadenas de suministro mundiales, es fundamental que los fondos de cohesión den prioridad a las empresas con sede en la UE, en particular en sectores estratégicos como la energía, la salud, la alimentación, los semiconductores y la defensa.

Or. fr

Enmienda 15
Christian Doleschal

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Como principal instrumento de inversión de la Unión del marco financiero plurianual, la política de cohesión desempeña un papel fundamental a la hora de apoyar estas prioridades. Impulsa inversiones específicas que contribuyen a la cohesión económica, social y territorial, abordando al mismo tiempo los retos	(2) Como principal instrumento de inversión de la Unión del marco financiero plurianual, la política de cohesión desempeña un papel fundamental a la hora de apoyar estas prioridades. Impulsa inversiones específicas que contribuyen a la cohesión económica, social y territorial, abordando al mismo tiempo los retos

emergentes.	emergentes. ***Además, esta revisión intermedia se atiene a los principios de asociación y de gobernanza multinivel para garantizar una ejecución de la política de cohesión eficaz, regional y centrada en la ciudadanía. El presente Reglamento reconoce la importancia política y práctica que tiene la política de cohesión de la Unión, en especial para las autoridades regionales y locales con el objetivo de hacer llegar el valor añadido de dicha política a los ciudadanos de la Unión.***

Or. en

Enmienda 16
Sabrina Repp, Hannes Heide, Matthias Ecke, Klára Dobrev

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Como principal instrumento de inversión de la Unión del marco financiero plurianual, la política de cohesión ***desempeña un papel fundamental a la hora de apoyar estas prioridades.*** Impulsa inversiones específicas que contribuyen a la cohesión económica, social y territorial***, abordando al mismo tiempo los retos emergentes***.	(2) Como principal instrumento de inversión de la Unión del marco financiero plurianual, la política de cohesión impulsa inversiones específicas que contribuyen a la cohesión económica, social y territorial ***a largo plazo, reduce las desigualdades y refuerza la resiliencia de las regiones. La política de cohesión no sirve como mecanismo para evitar crisis, sino como instrumento para el desarrollo estructural a largo plazo, en especial de las zonas rurales y las zonas en proceso de transformación***.

Or. en

Enmienda 17
Marcos Ros Sempere, Dragoş Benea, Nora Mebarek, Sabrina Repp, Sérgio Gonçalves, Andi Cristea, Rosa Serrano Sierra, Sofie Eriksson, Hannes Heide, Klára Dobrev, Sakis Arnaoutoglou, Raffaele Topo

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Como principal instrumento de inversión de la Unión del marco financiero plurianual, la política de cohesión desempeña un papel fundamental a la hora de apoyar estas prioridades. Impulsa inversiones específicas que contribuyen a la cohesión económica, social y territorial, abordando al mismo tiempo los retos emergentes.	(2) Como principal instrumento de inversión de la Unión del marco financiero plurianual, la política de cohesión desempeña un papel fundamental a la hora de apoyar estas prioridades. Impulsa inversiones específicas que contribuyen a la cohesión económica, social y territorial, ***tal como se establece en el artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea y en el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,*** abordando al mismo tiempo los retos emergentes.

Or. en

Enmienda 18
Jessika Van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Como principal instrumento de inversión de la Unión del marco financiero plurianual, la política de cohesión desempeña un papel fundamental a la hora de apoyar estas prioridades***. *Impulsa*** inversiones específicas que ***contribuyen*** a la cohesión ***económica, social y territorial, abordando al mismo tiempo los retos emergentes***.	(2) Como principal instrumento de inversión de la Unión del marco financiero plurianual, la política de cohesión ***podría desempeñar*** un papel fundamental a la hora de apoyar estas prioridades***, impulsando*** inversiones específicas que ***contribuyan*** a la ***movilidad militar y a las infraestructuras transfronterizas de la red eléctrica, salvaguardando al mismo tiempo la integridad de los objetivos específicos del Tratado en materia de política de*** cohesión.

Or. en

Justificación

Dado el difícil contexto político y económico actual, es más importante que nunca desplegar

estratégicamente una financiación que es limitada. Esta enmienda aclara que los cambios propuestos introducen un enfoque estratégico concreto, que restringe las condiciones de cofinanciación a esas prioridades específicas (véanse las enmiendas posteriores).

Enmienda 19
Matthias Ecke

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El marco jurídico de los programas de la política de cohesión prevé una revisión intermedia en 2025, que constituye en el momento adecuado una oportunidad única de reorientar los programas para abordar los nuevos retos y oportunidades, acelerar su aplicación y aumentar su efectividad de cara a dar respuesta tanto a las antiguas prioridades de la Unión como a las nuevas.	(3) El marco jurídico de los programas de la política de cohesión prevé una revisión intermedia en 2025, que constituye en el momento adecuado una oportunidad única de reorientar los programas para abordar los nuevos retos y oportunidades, acelerar su aplicación y aumentar su efectividad de cara a dar respuesta tanto a las antiguas prioridades de la Unión como a las nuevas. ***La revisión intermedia de los programas de la política de cohesión no debe servir de base para una reorientación fundamental de sus objetivos políticos ni para una reestructuración de su marco de gobernanza. Los objetivos de cohesión económica, social y territorial están consagrados en los Tratados y no deben relegarse ni reajustarse en favor de las nuevas prioridades políticas. La continua adición de nuevos objetivos tiende a reducir la eficacia y la coherencia de la política de cohesión. Por lo tanto, es esencial que, incluso a la hora de abordar los retos estratégicos emergentes, los efectos distributivos regionales sigan ocupando un lugar central de la política de cohesión, a fin de salvaguardar sus principios fundacionales, en particular el fomento de la cohesión territorial.***

Or. en

Enmienda 20
Marcos Ros Sempere, Dragoş Benea, Nora Mebarek, Sérgio Gonçalves, Andi Cristea, Rosa Serrano Sierra, Klára Dobrev, Sakis Arnaoutoglou, Raffaele Topo

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El marco jurídico de los programas de la política de cohesión prevé una revisión intermedia en 2025, que constituye en el momento adecuado una oportunidad única de reorientar los programas para abordar los nuevos retos ***y*** oportunidades, acelerar su aplicación y aumentar su efectividad de cara a dar respuesta tanto a las antiguas prioridades de la Unión como a las nuevas.	(3) El marco jurídico de los programas de la política de cohesión prevé una revisión intermedia en 2025, que constituye en el momento adecuado una oportunidad única de reorientar los programas para abordar los nuevos retos***, que, si se abordan bien, pueden crear nuevas*** oportunidades, ***así como*** acelerar su aplicación y aumentar su efectividad de cara a dar respuesta tanto a las antiguas prioridades de la Unión como a las nuevas. ***No obstante, se debe aplicar el principio de «no causar un perjuicio significativo» a las nuevas prioridades, aclarando su aplicación, al tiempo que resulta necesario realizar y garantizar una evaluación de impacto de las nuevas medidas sobre la política de cohesión en el futuro.***

Or. en

Enmienda 21
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El marco jurídico de los programas de la política de cohesión prevé una revisión intermedia en 2025, que constituye en el momento adecuado una oportunidad única de reorientar los programas para abordar los nuevos retos y oportunidades, acelerar su aplicación y aumentar su efectividad de cara a dar	(3) El marco jurídico de los programas de la política de cohesión prevé una revisión intermedia en 2025, que constituye en el momento adecuado una oportunidad única de reorientar los programas para abordar los nuevos retos y oportunidades, acelerar su aplicación y aumentar su efectividad de cara a dar

respuesta tanto a las antiguas prioridades de la Unión como a las nuevas.	respuesta tanto a las antiguas prioridades de la Unión como a las nuevas. ***La revisión intermedia debe servir para reforzar los objetivos fundamentales de la política de cohesión definidos en el artículo 174 del TFUE y no dar lugar a un desvío de recursos a sectores no relacionados con la cohesión económica, social y territorial.***

Or. en

Enmienda 22
Sabrina Repp, Hannes Heide, Matthias Ecke, Klára Dobrev, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El marco jurídico de los programas de la política de cohesión prevé una revisión intermedia en 2025, que constituye en el momento adecuado una oportunidad única de ***reorientar los programas para abordar*** los ***nuevos*** retos y ***oportunidades,*** acelerar su aplicación ***y aumentar su efectividad de cara a dar respuesta tanto a las antiguas prioridades de la Unión como a las nuevas***.	(3) El marco jurídico de los programas de la política de cohesión prevé una revisión intermedia en 2025, que constituye en el momento adecuado una oportunidad única de ***mejorar la eficacia de la política de cohesión, afrontar*** los retos y acelerar su aplicación ***a fin de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 174 del TFUE***.

Or. en

Enmienda 23
Marcos Ros Sempere, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(3 bis) Cualquier modificación del programa o transferencia de importes que se lleve a cabo debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (UE,

Euratom) 2020/2092 y del cumplimiento por parte de los programas pertinentes de las condiciones favorecedoras horizontales indicadas en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los importes suspendidos en virtud del Reglamento (UE) 2020/2092 o retenidos sobre la base de las condiciones favorecedoras horizontales recogidas en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/1060 no deben ser objeto de la modificación de programas ni de transferencias.

Or. en

Enmienda 24
Dan-Ştefan Motreanu, Daniel Buda, Gheorghe Falcă

Propuesta de Reglamento
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(3 bis) Para garantizar que la política de cohesión siga centrándose en su objetivo principal de reducir las disparidades de desarrollo regional, todas las reasignaciones y prioridades de nueva introducción han de contribuir a la cohesión económica, social y territorial, de conformidad con el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Or. en

Enmienda 25
Jessika Van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(4) En la Brújula para la Competitividad, el Pacto por una Industria Limpia y el Plan de Acción para una Energía Asequible, la Comisión ***presentó*** una vía concreta para que Europa ***recupere*** su competitividad y garantice una prosperidad sostenible. El FEDER y el Fondo de Cohesión ya prestan ayuda a inversiones ***que apoyan los objetivos climáticos***, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2021/1060. No obstante, los Estados miembros deben ***redoblar sus esfuerzos para garantizar que la descarbonización sea un motor de crecimiento para las industrias de Europa y la prosperidad de sus ciudadanos, entre otras cosas prestando un mayor apoyo a las tecnologías limpias y la transición hacia las energías limpias, invirtiendo*** en proyectos de infraestructuras energéticas que puedan garantizar una verdadera Unión de la Energía***, así como apoyando la descarbonización de los procesos de producción y los productos***.	(4) En la Brújula para la Competitividad, el Pacto por una Industria Limpia y el Plan de Acción para una Energía Asequible, la Comisión ***expone*** una vía concreta para que Europa ***restaure*** su competitividad y garantice una prosperidad sostenible. ***Esas tres iniciativas resaltan la necesidad de ampliar las infraestructuras de transporte y distribución de energía, no solo para reducir los precios de la energía y suministrar la capacidad necesaria para un aumento previsto del consumo de electricidad del 60 % de aquí a 2030[1 ter], sino para aprovechar una doble oportunidad estratégica, ya que la sustitución de los combustibles fósiles importados por energías renovables producidas en la Unión contribuye simultáneamente a la soberanía energética de esta y a sus ambiciones climáticas***. El FEDER y el Fondo de Cohesión ya prestan ayuda a inversiones ***en la RTE-T***, tal como se establece en el ***artículo 6 del*** Reglamento (UE) 2021/1060. No obstante, los Estados miembros deben ***intensificar las inversiones*** en proyectos de infraestructuras energéticas que puedan garantizar una verdadera Unión de la Energía.
	[1 ter] Bruselas, 28.11.2023 COM (2023) 757 final, Comunicación de la Comisión «Redes, el eslabón perdido: Plan de Acción de la UE para las Redes».

Or. en

Justificación

Aunque el texto de la Comisión indica los objetivos perseguidos, no proporciona un marco concreto para su ejecución. Las modificaciones propuestas subrayan la necesidad de efectuar inversiones específicas en infraestructuras eléctricas como requisito previo para reducir los costes de la energía, y de armonizar los objetivos de independencia energética y reducción de emisiones como prioridades políticas complementarias y que se refuerzan mutuamente.

Enmienda 26
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Gheorghe Falcă

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) En la Brújula para la Competitividad, el Pacto por una Industria Limpia y el Plan de Acción para una Energía Asequible, la Comisión presentó una vía concreta para que Europa recupere su competitividad y garantice una prosperidad sostenible. El FEDER y el Fondo de Cohesión ya prestan ayuda a inversiones que apoyan los objetivos climáticos, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2021/1060. No obstante, los Estados miembros deben redoblar sus esfuerzos para garantizar que la descarbonización sea un motor de crecimiento para las industrias de Europa y la prosperidad de sus ciudadanos, entre otras cosas prestando un mayor apoyo a las tecnologías limpias y la transición hacia las energías limpias, invirtiendo en proyectos de infraestructuras energéticas que puedan garantizar una verdadera Unión de la Energía, así como apoyando la descarbonización de los procesos de producción y los productos.	(4) En la Brújula para la Competitividad, el Pacto por una Industria Limpia y el Plan de Acción para una Energía Asequible, la Comisión presentó una vía concreta para que Europa recupere su competitividad y garantice una prosperidad sostenible. El FEDER y el Fondo de Cohesión ya prestan ayuda a inversiones que apoyan los objetivos climáticos, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2021/1060. No obstante, los Estados miembros deben redoblar sus esfuerzos para garantizar que la descarbonización sea un motor de crecimiento***, y no de declive,*** para las industrias de Europa y la prosperidad de sus ciudadanos, entre otras cosas prestando un mayor apoyo a las tecnologías limpias y la transición hacia las energías limpias, invirtiendo en proyectos de infraestructuras energéticas que puedan garantizar una verdadera Unión de la Energía, así como apoyando la descarbonización de los procesos de producción y los productos.

Or. ro

Enmienda 27
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) En la Brújula para la Competitividad, el Pacto por una Industria Limpia y el Plan de Acción para una Energía Asequible, la Comisión presentó	(4) En la Brújula para la Competitividad, el Pacto por una Industria Limpia y el Plan de Acción para una Energía Asequible, la Comisión presentó

una vía concreta para que Europa recupere su competitividad y ***garantice*** una prosperidad sostenible. El FEDER y el Fondo de Cohesión ya prestan ayuda a inversiones que apoyan los objetivos climáticos, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2021/1060. ***No obstante,*** los Estados miembros ***deben redoblar*** sus esfuerzos ***para garantizar que la descarbonización sea un motor de crecimiento para las industrias de Europa y la prosperidad de sus ciudadanos, entre otras cosas prestando un mayor apoyo a las tecnologías limpias y la transición hacia las energías limpias, invirtiendo en proyectos de*** infraestructuras energéticas ***que puedan garantizar una verdadera Unión de la*** Energía***, así como apoyando*** la descarbonización de los procesos de producción y los productos.	***varias propuestas para reforzar*** la competitividad ***de Europa*** y ***garantizar*** una prosperidad sostenible. El FEDER y el Fondo de Cohesión ya prestan ayuda a inversiones que apoyan los objetivos climáticos, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2021/1060. ***En este contexto***, los Estados miembros ***podrán optar por intensificar*** sus esfuerzos***, en consonancia con sus prioridades nacionales y sus estrategias económicas, para apoyar la innovación tecnológica, la modernización de las*** infraestructuras energéticas***, que garantice unas fuentes de*** energía ***seguras, asequibles y diversas, y*** la descarbonización ***voluntaria*** de los procesos de producción y los productos***, cuando ello contribuya a la competitividad, el liderazgo industrial y la seguridad energética***.
	Or. en

Enmienda 28
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Gheorghe Falcă

Propuesta de Reglamento
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(4 bis) Teniendo en cuenta la necesidad de reforzar la seguridad energética de la Unión y de reducir la dependencia de las fuentes de energía externas, es necesario reconsiderar las restricciones dispuestas actualmente en la normativa que regula los fondos europeos en lo que respecta a la financiación de las inversiones en energía nuclear. En el contexto de una transición energética equilibrada y de un enfoque pragmático de la combinación energética nacional, los Estados miembros deben poder utilizar los fondos de la política de cohesión para inversiones en infraestructuras nucleares civiles, en particular la construcción, expansión o

modernización de reactores nucleares e instalaciones asociadas. Este cambio contribuiría a la diversificación de las fuentes de energía, a la estabilidad de las redes energéticas regionales y al desarrollo industrial en las regiones en las que hay capacidades nucleares estratégicas.

Or. ro

Enmienda 29
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el	***suprimido***

Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

---

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

Or. en

Enmienda 30
Valentina Palmisano, Giuseppe Antoci
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo	***suprimido***

y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

---

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

Or. en

Enmienda 31
Mimmo Lucano, Ilaria Salis

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco	***suprimido***

sobre la defensa.

---

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

Or. en

Enmienda 32
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, ***la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente,*** es oportuno crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo***[3]***, a fin de ***financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y*** permitir inversiones en infraestructuras ***de defensa o*** de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. ***Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en***	(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, es oportuno crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo***[1]***, a fin de permitir inversiones en infraestructuras de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos.

particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

---

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

Or. en

Enmienda 33
André Rougé, Rody Tolassy, Marie-Luce Brasier-Clain, Irmhild Boßdorf

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso	(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso

resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. ***Las inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso deben realizarse en beneficio de los proveedores y fabricantes europeos. Los contratos públicos pertinentes deben incluir cláusulas que otorguen prioridad a las empresas europeas, en particular en lo que se refiere al origen de los componentes estratégicos y al control de las empresas adjudicatarias.*** Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento***. Con el fin de garantizar que los fondos europeos en materia de industria de la defensa refuercen exclusivamente las capacidades industriales de las empresas europeas, solo podrán optar a financiación los beneficiarios cuyo control mayoritario esté en manos de empresas de uno o varios Estados miembros. Quedan excluidas las empresas de propiedad mayoritaria de terceros países***. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la

defensa.

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

Or. fr

Enmienda 34
Sabrina Repp, Matthias Ecke

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión ***debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa***. Por consiguiente, es oportuno crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar ***las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en*** infraestructuras de ***defensa o de*** doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. ***Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo***	(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, ***los Estados miembros deben poder utilizar las sinergias entre*** la financiación de la política de cohesión ***y la expansión de infraestructuras resilientes***. Por consiguiente, es oportuno crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar infraestructuras de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. ***Este uso de los fondos de cohesión para infraestructuras de doble uso solo debe permitirse en relación con la dimensión territorial de la política de cohesión. Se debe aplicar el principio de «no causar un perjuicio significativo». Esto solo debe aplicarse a las pequeñas y medianas empresas establecidas en la Unión Europea. Deben aplicarse normas de transparencia para evitar el fraude y las injerencias extranjeras***.

1 de dicho Reglamento**. **Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

Or. en

Enmienda 35
Marcos Ros Sempere, Nora Mebarek, Sérgio Gonçalves, Rosa Serrano Sierra, Sofie Eriksson, Sven Mikser, Raphaël Glucksmann, Klára Dobrev, Sakis Arnaoutoglou, Raffaele Topo

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es oportuno crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en	(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa***, así como su preparación y resiliencia en materia civil***, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa ***y, al mismo tiempo, garantizar la preparación y la resiliencia civiles***. Por consiguiente, es oportuno crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin

infraestructuras de ***defensa o de*** doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico ***y*** la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.	de financiar las capacidades industriales ***y las infraestructuras*** en el sector de la defensa ***y la preparación civil,*** y permitir inversiones en infraestructuras de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar ***y la preparación civil***, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa ***y las infraestructuras de doble uso*** deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico***,*** la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa***, y la preparación y la resiliencia civiles***, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y ***de*** seguridad ***y resiliencia civiles***. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.
[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.	[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

Or. en

Enmienda 36
Andrzej Buła, Jacek Protas

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es oportuno crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.	(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es oportuno crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes***, entre otras cosas*** con vistas a fomentar la movilidad militar ***y mejorar la preparación frente a conflictos y agresiones***, en consonancia con el alcance de dichos fondos ***y con el principio de «no causar un perjuicio significativo»***. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo***³***, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que

se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

Or. en

Enmienda 37
Dan Barna, Ľubica Karvašová

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo***[3]***, a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1	(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo***[4]***, a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos ***y con las características específicas del sector, en estrecha cooperación con las autoridades regionales y locales***. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad

de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

---

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

Or. en

Enmienda 38
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en	(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en

infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.	infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes ***y en infraestructuras críticas*** con vistas a fomentar la movilidad militar ***y mejorar la preparación frente a conflictos y agresiones***, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.
[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.	[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

Or. en

Enmienda 39
Şerban Dimitrie Sturdza, Aurelijus Veryga

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la	(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la

necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa ***y seguridad civil, así como de protección civil***. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

Or. en

Enmienda 40
Waldemar Tomaszewski, Aurelijus Veryga

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la	(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa ***y seguridad civil, así como de protección civil***. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En

dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

Or. en

Enmienda 41
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el artículo 2 del [proyecto de] Reglamento	(5) En vista de la inestabilidad geopolítica sin precedentes y de la necesidad de que la Unión garantice su propia defensa, la financiación de la política de cohesión debe movilizarse con rapidez***, si así lo deciden las autoridades competentes,*** para apoyar directamente las inversiones en capacidades de defensa. Por consiguiente, es necesario crear nuevos objetivos específicos para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes con vistas a fomentar la movilidad militar, en consonancia con el alcance de dichos fondos. Las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa deben estar relacionadas con el desarrollo tecnológico y la producción de productos de defensa y otros productos con fines de defensa, tal como se definen en el

[xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

artículo 2 del [proyecto de] Reglamento [xxxx] del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el refuerzo de la industria europea de defensa, en particular los contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento. Se anima a los Estados miembros a utilizar la posibilidad prevista en el marco jurídico actual de transferir voluntariamente los recursos que se les han asignado en régimen de gestión compartida a programas de gestión directa con objetivos de defensa y seguridad. En este contexto, las transferencias a la dotación para movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) garantizarían unas intervenciones coordinadas a lo largo de los corredores de movilidad militar que se destacan en el Libro Blanco sobre la defensa.

[3] DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

Or. en

Enmienda 42
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(5 bis) Se debe conceder especial atención y financiación adicional a las regiones fronterizas orientales limítrofes con Rusia, Bielorrusia y Ucrania debido a los desafíos únicos a que se enfrentan en materia de seguridad y a su importancia geopolítica. Estas zonas suelen estar en primera línea de posibles conflictos y son vulnerables a las amenazas externas, por lo que es fundamental mejorar las capacidades de defensa locales y fomentar la resiliencia de las comunidades. Invertir en defensa en estas regiones no solo

reforzará la seguridad europea y disuadirá a posibles agresores, sino que también desempeñará un papel importante en el desarrollo regional y la cohesión social, al crear lugares de trabajo, impulsar el crecimiento económico local, desarrollar infraestructuras conexas y mejorar la calidad de vida de los residentes.

Or. en

Enmienda 43
Ľubica Karvašová, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Dan Barna

Propuesta de Reglamento
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(5 bis) En un contexto de retos geopolíticos en evolución, se debe prestar especial atención a las regiones situadas en la frontera oriental de la Unión en lo que atañe al apoyo de la política de cohesión a las infraestructuras de doble uso y relacionadas con la defensa. Inversiones específicas en estas regiones han de tener por objeto reforzar las capacidades tanto civiles como de defensa, aumentando así la resiliencia regional, promoviendo la cohesión territorial y mejorando la autonomía estratégica de la Unión.

Or. en

Enmienda 44
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(5 bis) Con el fin de preservar la integridad de la política de cohesión, sus recursos no deben desviarse a sectores o prioridades que entren en el ámbito de la política exterior y de seguridad común, de la defensa o de otras políticas industriales estratégicas, que han de financiarse con cargo a instrumentos nacionales o de la Unión específicos, fuera del marco de cohesión.

Or. en

Enmienda 45
Valentina Palmisano, Giuseppe Antoci, Mimmo Lucano
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(5 bis) Se excluye que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, incluidos los fondos de cohesión, se utilicen para la adquisición, construcción, desarrollo, producción, almacenamiento, transporte o distribución de armas, municiones, materiales de guerra o cualquier otro instrumento diseñado con fines ofensivos.

Or. en

Enmienda 46
Valentina Palmisano, Giuseppe Antoci, Mimmo Lucano
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Considerando 5 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(5 ter) A fin de garantizar la coherencia con los objetivos medioambientales y

	climáticos de la Unión, la Comisión llevará a cabo una evaluación ex post exhaustiva del impacto medioambiental de las medidas introducidas por el presente Reglamento, en particular en lo que respecta a su contribución al logro de la neutralidad climática, la protección de la biodiversidad y la reducción de la contaminación.

Or. en

Enmienda 47
Mimmo Lucano, Ilaria Salis

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones en capacidades de defensa reforzadas, deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 48
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones en capacidades de defensa reforzadas, deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 49
Valentina Palmisano, Giuseppe Antoci
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones en capacidades de defensa reforzadas, deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 50
Valentina Palmisano, Giuseppe Antoci, Mimmo Lucano
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones ***en capacidades de defensa reforzadas,*** deben ofrecerse ***posibilidades de financiación*** adicionales. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades ***específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de*** aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.	(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones***, la política de cohesión debe seguir centrándose en reducir las disparidades y apoyar el desarrollo sostenible.*** Deben ofrecerse ***oportunidades de financiación*** adicionales. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades ***dedicadas a: la promoción del acceso a una vivienda asequible, especialmente para los jóvenes; la resiliencia hídrica, incluida la mitigación de la sequía y la desertificación, y la gestión de las catástrofes naturales; la transición energética; el refuerzo de la resiliencia de los sistemas sanitarios, centrándose en la necesidad de invertir en las zonas rurales y remotas; el fomento del desarrollo social inclusivo y la lucha contra la pobreza, prestando especial atención al apoyo al empleo de calidad, la promoción de salarios adecuados, la lucha contra el trabajo precario, el apoyo a las capacidades para la inclusión social y laboral y la lucha contra el fenómeno de los jóvenes ninis. Para estas prioridades, también será posible*** aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.

Or. en

Enmienda 51

Sandro Gozi, Ľubica Karvašová, Dan Barna

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones en capacidades de defensa reforzadas, deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.	(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones en capacidades de defensa reforzadas, deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. ***La admisibilidad a esta prioridad debe abarcar el refuerzo de puertos, aeropuertos, cables submarinos e infraestructuras digitales. Dada su naturaleza intrínseca de doble uso y su papel en la planificación, gestión y coordinación del flujo logístico militar, las infraestructuras digitales deben considerarse sistemáticamente de doble uso, en particular en las regiones ultraperiféricas***. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.

Or. en

Enmienda 52
Sabrina Repp, Klára Dobrev

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, ***en particular para inversiones en capacidades de***	(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, deben ofrecerse posibilidades de financiación

defensa reforzadas, deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. ***En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos*** objetivos ***políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %***.

adicionales. ***No se deben discriminar los objetivos originales de la política de cohesión en favor de nuevos*** objetivos ***estratégicos***.

Or. en

Enmienda 53
Marcos Ros Sempere, Dragoş Benea, Nora Mebarek, Sérgio Gonçalves, Andi Cristea, Rosa Serrano Sierra, Matthias Ecke, Sven Mikser, Raphaël Glucksmann, Klára Dobrev, Sakis Arnaoutoglou, Raffaele Topo

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones en capacidades de defensa ***reforzadas***, deben ofrecerse posibilidades de financiación ***adicionales***. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.	(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones en capacidades de defensa ***y de preparación y resiliencia civiles reforzadas***, ***los criterios que deben seguirse han de guardar relación con el Reglamento relativo al Programa Europeo de Inversión en Defensa (EDIP). Además,*** deben ofrecerse posibilidades de financiación ***alternativas***. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.

Or. en

Enmienda 54
Dan Barna, Ľubica Karvašová

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones en capacidades de defensa reforzadas, deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.	(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones en capacidades de defensa reforzadas, deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % ***para autoridades públicas, pequeñas y medianas empresas, empresas familiares y emprendedores individuales en las regiones menos desarrolladas y en transición***.

Or. en

Enmienda 55
Jessika Van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones en ***capacidades de defensa reforzadas***, deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. En particular, es necesario prever una	(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones en ***movilidad militar***, deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. En particular, es necesario prever una prefinanciación única

prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.

adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. ***Se deben conceder automáticamente las solicitudes admisibles de los Estados miembros con un porcentaje de error residual inferior a la media del FEDER y del Fondo de Cohesión.***

Or. en

Justificación

La enmienda tiene por objeto promover inversiones específicas en infraestructuras relacionadas con la movilidad. Un porcentaje de cofinanciación del 100 % está justificado por el interés común europeo y el alto grado de coordinación necesario para garantizar un uso eficiente de los fondos, en consonancia con las recomendaciones formuladas en el Informe Especial 04/2025 del TCE. Esto es especialmente importante para muchos Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión en Europa oriental, donde es fundamental reforzar las infraestructuras de transporte dada la creciente amenaza para la seguridad que representa la Federación de Rusia.

Enmienda 56
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, ***en particular para inversiones en capacidades de defensa reforzadas,*** deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de

Enmienda

(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de

Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.	la Unión de hasta el 100 %.

Or. en

Enmienda 57
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones en capacidades de defensa reforzadas, deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del ***30*** % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.	(6) Además, con el fin de inyectar rápidamente liquidez para cubrir las necesidades más acuciantes, en particular para inversiones en capacidades de defensa reforzadas, deben ofrecerse posibilidades de financiación adicionales. En particular, es necesario prever una prefinanciación única adicional del ***35*** % de los importes programados en el marco de las prioridades específicas de defensa dentro de los respectivos objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %.

Or. en

Enmienda 58
Dan Barna, Ľubica Karvašová, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(6 bis) El sector de la defensa presenta características específicas y, en determinados aspectos, no puede atenerse por completo a los principios horizontales establecidos en el Reglamento sobre

	Disposiciones Comunes (RDC), por lo que, a este respecto, las inversiones en defensa han de regirse por los mismos principios y exenciones establecidos para el Programa para la Industria de Defensa Europea (EDIP). Los criterios de admisibilidad de los proyectos que apoyen inversiones en defensa solo deben admitir entidades de la Unión Europea, tal como exige el EDIP.

Or. en

Enmienda 59
Valentina Palmisano, Giuseppe Antoci, Mimmo Lucano
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El FEDER y el Fondo de Cohesión ya pueden, dentro de sus alcances respectivos, apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es reforzar el liderazgo tecnológico de Europa. Con el fin de seguir incentivando las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión en esos ámbitos críticos, debe suprimirse la limitación de la contribución global del FEDER y del Fondo de Cohesión a esas prioridades y debe ampliarse la posibilidad de que los Estados miembros reciban una mayor prefinanciación para las modificaciones de los programas relacionados. Además, las posibilidades de financiación de inversiones productivas que contribuyan a los objetivos de la STEP en empresas que no sean pymes deben ampliarse a todas las regiones. Asimismo, estas inversiones también deben poder llevarse a cabo en regiones en las que faciliten el ajuste	***suprimido***

industrial vinculado a la transformación digital, incluidas las capacidades digitales en la nube, la IA y la supercomputación, o la descarbonización y circularidad de los procesos de producción y los productos, como en la industria del automóvil o en las industrias de gran consumo de energía. Además, la posibilidad prevista en el caso de las inversiones que contribuyan a los objetivos de la STEP de financiar inversiones productivas en empresas que no sean pymes con cargo al Fondo de Transición Justa (FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo[4], sin necesidad y con independencia del resultado de un análisis de carencias, debe ampliarse a todas las inversiones.

---

[4] DO L 231 de 30.6.2021, p. 1.

Or. en

Enmienda 60
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El FEDER y el Fondo de Cohesión ya pueden, dentro de sus alcances respectivos, apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es reforzar el liderazgo tecnológico de Europa. ***Con el fin de seguir incentivando las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión en esos ámbitos críticos, debe suprimirse la limitación de la contribución global del FEDER y del Fondo de Cohesión a esas***	(7) El FEDER y el Fondo de Cohesión ya pueden, dentro de sus alcances respectivos, apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es reforzar el liderazgo tecnológico de Europa.

prioridades y debe ampliarse la posibilidad de que los Estados miembros reciban una mayor prefinanciación para las modificaciones de los programas relacionados. Además, las posibilidades de financiación de inversiones productivas que contribuyan a los objetivos de la STEP en empresas que no sean pymes deben ampliarse a todas las regiones. Asimismo, estas inversiones también deben poder llevarse a cabo en regiones en las que faciliten el ajuste industrial vinculado a la transformación digital, incluidas las capacidades digitales en la nube, la IA y la supercomputación, o la descarbonización y circularidad de los procesos de producción y los productos, como en la industria del automóvil o en las industrias de gran consumo de energía. Además, la posibilidad prevista en el caso de las inversiones que contribuyan a los objetivos de la STEP de financiar inversiones productivas en empresas que no sean pymes con cargo al Fondo de Transición Justa (FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo[4], sin necesidad y con independencia del resultado de un análisis de carencias, debe ampliarse a todas las inversiones.

[4] DO L 231 de 30.6.2021, p. 1.

Or. en

Enmienda 61
Sabrina Repp, Klára Dobrev, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El FEDER y el Fondo de Cohesión ya pueden, dentro de sus alcances	(7) El FEDER y el Fondo de Cohesión ya pueden, dentro de sus alcances

respectivos, apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es reforzar el liderazgo tecnológico de Europa. ***Con el fin de seguir incentivando las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión en esos ámbitos críticos, debe suprimirse la limitación de la contribución global del FEDER y del Fondo de Cohesión a esas prioridades y debe ampliarse la posibilidad de que los Estados miembros reciban una mayor prefinanciación para las modificaciones de los programas relacionados. Además, las posibilidades de financiación de inversiones productivas que contribuyan a los objetivos de la STEP en empresas que no sean pymes deben ampliarse a todas las regiones.*** Asimismo, estas inversiones también deben poder llevarse a cabo en regiones en las que faciliten el ajuste industrial vinculado a la transformación digital, incluidas las capacidades digitales en la nube, la IA y la supercomputación, o la descarbonización y circularidad de los procesos de producción y los productos, como en la industria del automóvil o en las industrias de gran consumo de energía. ***Además, la posibilidad prevista en el caso de las inversiones que contribuyan a los objetivos de la STEP de financiar inversiones productivas en empresas que no sean pymes con cargo al Fondo de Transición Justa (FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo[4], sin necesidad y con independencia del resultado de un análisis de carencias, debe ampliarse a todas las inversiones.***

respectivos, apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es reforzar el liderazgo tecnológico de Europa. Asimismo, estas inversiones también deben poder llevarse a cabo en regiones en las que faciliten el ajuste industrial vinculado a la transformación digital, incluidas las capacidades digitales en la nube, la IA y la supercomputación, o la descarbonización y circularidad de los procesos de producción y los productos, como en la industria del automóvil o en las industrias de gran consumo de energía.

[4] DO L 231 de 30.6.2021, p. 1.

Or. en

Enmienda 62
Marcos Ros Sempere, Dragoş Benea, Nora Mebarek, Sérgio Gonçalves, Andi Cristea, Rosa Serrano Sierra, Hannes Heide, Klára Dobrev, Sakis Arnaoutoglou, Raffaele Topo

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El FEDER y el Fondo de Cohesión ya pueden, dentro de sus alcances respectivos, apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es reforzar el liderazgo tecnológico de Europa. Con el fin de seguir incentivando las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión en esos ámbitos críticos, debe suprimirse la limitación de la contribución global del FEDER y del Fondo de Cohesión a esas prioridades y debe ampliarse la posibilidad de que los Estados miembros reciban una mayor prefinanciación para las modificaciones de los programas relacionados. Además, las posibilidades de financiación de inversiones productivas que contribuyan a los objetivos de la STEP en empresas que no sean pymes deben ampliarse a todas las regiones. Asimismo, estas inversiones también deben poder llevarse a cabo en regiones en las que faciliten el ajuste industrial vinculado a la transformación digital, incluidas las capacidades digitales en la nube, la IA y la supercomputación, o la descarbonización y circularidad de los procesos de producción y los productos, como en la industria del automóvil o en las industrias de gran consumo de energía. Además, la posibilidad prevista en el caso de las inversiones que contribuyan a los objetivos de la STEP de financiar inversiones productivas en empresas que no sean pymes con cargo al Fondo de Transición Justa (FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo[4], sin necesidad y con	(7) El FEDER y el Fondo de Cohesión ya pueden, dentro de sus alcances respectivos, apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es reforzar el liderazgo tecnológico de Europa. Con el fin de seguir incentivando las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión en esos ámbitos críticos, debe suprimirse la limitación de la contribución global del FEDER y del Fondo de Cohesión a esas prioridades y debe ampliarse la posibilidad de que los Estados miembros reciban una mayor prefinanciación para las modificaciones de los programas relacionados. Además, las posibilidades de financiación de inversiones productivas que contribuyan a los objetivos de la STEP en empresas que no sean pymes***, especialmente empresas que creen y mantengan puestos de trabajo en sus comunidades, manteniendo al mismo tiempo la atención prestada a las pymes,*** deben ampliarse a todas las regiones. Asimismo, estas inversiones también deben poder llevarse a cabo en regiones en las que faciliten el ajuste industrial vinculado a la transformación digital, incluidas las capacidades digitales en la nube, la IA y la supercomputación, o la descarbonización y circularidad de los procesos de producción y los productos, como en la industria del automóvil o en las industrias de gran consumo de energía. Además, la posibilidad prevista en el caso de las inversiones que contribuyan a los objetivos de la STEP de financiar inversiones productivas en empresas que no sean

independencia del resultado de un análisis de carencias, debe ampliarse a todas las inversiones.	pymes***, al tiempo que se mantiene la atención prestada a estas últimas,*** con cargo al Fondo de Transición Justa (FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo[4], sin necesidad y con independencia del resultado de un análisis de carencias, debe ampliarse a todas las inversiones.
[4] DO L 231 de 30.6.2021, p. 1.	[4] DO L 231 de 30.6.2021, p. 1.

Or. en

Enmienda 63
Dan Barna, Ľubica Karvašová, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El FEDER y el Fondo de Cohesión ya pueden, dentro de sus alcances respectivos, apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es reforzar el liderazgo tecnológico de Europa. Con el fin de seguir incentivando las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión en esos ámbitos críticos, debe suprimirse la limitación de la contribución global del FEDER y del Fondo de Cohesión a esas prioridades y debe ampliarse la posibilidad de que los Estados miembros reciban una mayor prefinanciación para las modificaciones de los programas relacionados. Además, las posibilidades de financiación de inversiones productivas que contribuyan a los objetivos de la STEP en empresas que no sean pymes deben ampliarse a todas las regiones. Asimismo, estas inversiones también deben poder llevarse a cabo en regiones en las que	(7) El FEDER y el Fondo de Cohesión ya pueden, dentro de sus alcances respectivos, apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es reforzar el liderazgo tecnológico de Europa. Con el fin de seguir incentivando las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión en esos ámbitos críticos, debe suprimirse la limitación de la contribución global del FEDER y del Fondo de Cohesión a esas prioridades y debe ampliarse la posibilidad de que los Estados miembros reciban una mayor prefinanciación para las modificaciones de los programas relacionados. Además, las posibilidades de financiación de inversiones productivas que contribuyan a los objetivos de la STEP en empresas que no sean pymes deben ampliarse a todas las regiones ***en las que esas inversiones contribuyan a la cohesión social, económica y territorial***.

faciliten el ajuste industrial vinculado a la transformación digital, incluidas las capacidades digitales en la nube, la IA y la supercomputación, o la descarbonización y circularidad de los procesos de producción y los productos, como en la industria del automóvil o en las industrias de gran consumo de energía. Además, la posibilidad prevista en el caso de las inversiones que contribuyan a los objetivos de la STEP de financiar inversiones productivas en empresas que no sean pymes con cargo al Fondo de Transición Justa (FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo[4], sin necesidad y con independencia del resultado de un análisis de carencias, debe ampliarse a todas las inversiones.	Asimismo, estas inversiones también deben poder llevarse a cabo en regiones en las que faciliten el ajuste industrial vinculado a la transformación digital, incluidas las capacidades digitales en la nube, la IA y la supercomputación, o la descarbonización y circularidad de los procesos de producción y los productos, como en la industria del automóvil o en las industrias de gran consumo de energía. Además, la posibilidad prevista en el caso de las inversiones que contribuyan a los objetivos de la STEP de financiar inversiones productivas en empresas que no sean pymes con cargo al Fondo de Transición Justa (FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo[4], sin necesidad y con independencia del resultado de un análisis de carencias, debe ampliarse a todas las inversiones ***teniendo presentes los criterios territoriales***.
[4] DO L 231 de 30.6.2021, p. 1.	[4] DO L 231 de 30.6.2021, p. 1.

Or. en

Enmienda 64
Raquel García Hermida-Van Der Walle, Dan Barna, Elsi Katainen, Ľubica Karvašová, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El FEDER y el Fondo de Cohesión ya pueden, dentro de sus alcances respectivos, apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es reforzar el liderazgo tecnológico de Europa. Con el fin de seguir incentivando las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión en esos	(7) El FEDER y el Fondo de Cohesión ya pueden, dentro de sus alcances respectivos, apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es reforzar el liderazgo tecnológico de Europa. Con el fin de seguir incentivando las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión en esos

ámbitos críticos, debe suprimirse la limitación de la contribución global del FEDER y del Fondo de Cohesión a esas prioridades y debe ampliarse la posibilidad de que los Estados miembros reciban una mayor prefinanciación para las modificaciones de los programas relacionados. Además, las posibilidades de financiación de inversiones productivas que contribuyan a los objetivos de la STEP en empresas que no sean pymes deben ampliarse a todas las regiones. Asimismo, estas inversiones también deben poder llevarse a cabo en regiones en las que faciliten el ajuste industrial vinculado a la transformación digital, incluidas las capacidades digitales en la nube, la IA y la supercomputación, o la descarbonización y circularidad de los procesos de producción y los productos, como en la industria del automóvil o en las industrias de gran consumo de energía. Además, la posibilidad prevista en el caso de las inversiones que contribuyan a los objetivos de la STEP de financiar inversiones productivas en empresas que no sean pymes con cargo al Fondo de Transición Justa (FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo[4], sin necesidad y con independencia del resultado de un análisis de carencias, debe ampliarse a todas las inversiones.

[4] DO L 231 de 30.6.2021, p. 1.

ámbitos críticos, debe suprimirse la limitación de la contribución global del FEDER y del Fondo de Cohesión a esas prioridades y debe ampliarse la posibilidad de que los Estados miembros reciban una mayor prefinanciación para las modificaciones de los programas relacionados. Además, las posibilidades de financiación de inversiones productivas que contribuyan a los objetivos de la STEP en empresas que no sean pymes deben ampliarse a todas las regiones***, si bien manteniendo la atención prestada a las pymes***. Asimismo, estas inversiones también deben poder llevarse a cabo en regiones en las que faciliten el ajuste industrial vinculado a la transformación digital, incluidas las capacidades digitales en la nube, la IA y la supercomputación, o la descarbonización y circularidad de los procesos de producción y los productos, como en la industria del automóvil o en las industrias de gran consumo de energía. Además, la posibilidad prevista en el caso de las inversiones que contribuyan a los objetivos de la STEP de financiar inversiones productivas en empresas que no sean pymes con cargo al Fondo de Transición Justa (FTJ), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo[4], sin necesidad y con independencia del resultado de un análisis de carencias, debe ampliarse a todas las inversiones***, al tiempo que se mantiene la atención prestada a las pymes***.

[4] DO L 231 de 30.6.2021, p. 1.

Or. en

Enmienda 65
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El FEDER y el Fondo de Cohesión ***ya*** pueden, dentro de sus alcances respectivos, apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés)***, cuyo objetivo es reforzar el liderazgo tecnológico de Europa***. ***Con el fin de seguir incentivando las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión en esos ámbitos críticos, debe suprimirse la limitación de*** la contribución global del FEDER y del Fondo de Cohesión a ***esas prioridades y debe ampliarse la posibilidad de que los Estados miembros reciban una mayor prefinanciación para las modificaciones de los programas relacionados. Además, las posibilidades de financiación*** de inversiones ***productivas que contribuyan a los objetivos de la STEP en empresas que no sean pymes deben ampliarse a todas las regiones***. ***Asimismo, estas inversiones también deben poder llevarse a cabo en regiones en las que faciliten el ajuste industrial vinculado a la transformación digital, incluidas las capacidades digitales en la nube, la IA y la supercomputación, o la descarbonización y circularidad de los procesos de producción y los productos, como en la industria del automóvil o en las industrias de gran consumo de energía. Además, la posibilidad prevista en el caso de las inversiones que contribuyan a los objetivos de la STEP de financiar*** inversiones productivas en empresas que no sean pymes ***con cargo al*** Fondo de Transición Justa (FTJ)***, establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo[4], sin necesidad y con independencia del resultado de*** un análisis de carencias***, debe ampliarse a todas las inversiones***.	(7) El FEDER y el Fondo de Cohesión pueden, dentro de sus alcances respectivos ***y respetando su objetivo primordial de reducir las disparidades regionales consagrado en el artículo 74 del TFUE***, apoyar inversiones que contribuyan a ***la innovación tecnológica y la competitividad industrial, en consonancia con las estrategias de desarrollo de los Estados miembros y las regiones. Todo apoyo a proyectos que contribuyan a*** los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP, por sus siglas en inglés) ***debe seguir sujeto a la aprobación de las autoridades nacionales y regionales, y priorizarse en las regiones menos desarrolladas y en transición***. La contribución global del FEDER y del Fondo de Cohesión a ***estos tipos*** de inversiones ***debe seguir sujeta a un límite máximo para garantizar que la mayoría de los fondos sigan apoyando la cohesión regional, las infraestructuras y la diversificación de las economías regionales***. ***Las*** inversiones productivas en empresas que no sean pymes ***solo han de recibir apoyo en las regiones menos desarrolladas, o cuando se demuestre que tales inversiones contribuyen a subsanar determinadas deficiencias industriales o tecnológicas mediante*** un análisis de carencias ***a escala regional***. ***Este enfoque garantiza que el apoyo público aporte valor añadido al desarrollo regional y no desplace la inversión privada ni favorezca a las regiones más ricas. Además, cualquier inversión que contribuya a los objetivos de la STEP financiada en el marco del*** Fondo de Transición Justa (FTJ) ***ha de seguir estando sujeta a análisis de carencias para verificar la pertinencia y la necesidad de la ayuda en el contexto de las necesidades de transformación socioeconómica de la región***.

[4] DO L 231 de 30.6.2021, p. 1.

Or. en

Enmienda 66
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) Las inversiones productivas en empresas distintas de las pymes deben supeditarse al cumplimiento de unas condiciones sociales y medioambientales mínimas, en particular: la divulgación de planes de transición climática creíbles, tal como se definen en la Directiva (UE) 2022/2464; el cumplimiento de las normas sociales y laborales, incluida la negociación colectiva, el respeto de los convenios colectivos y el apoyo a la mejora de las capacidades y al reciclaje profesional de los trabajadores; pruebas de comportamiento fiscal responsable; el compromiso de no reubicar actividades en terceros países dentro o fuera del EEE durante [cinco] años como condición para la prestación de ayuda financiera; la prohibición temporal o la limitación de los pagos de dividendos o recompras de acciones durante [cinco] años a partir de la prestación de ayuda financiera.

Or. en

Enmienda 67
Ľubica Karvašová, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) Con el fin de mantener el objetivo de cohesión y evitar una concentración desproporcionada de recursos en las regiones más desarrolladas, las inversiones en el marco del FEDER y del Fondo de Cohesión, en particular las de apoyo a las pymes o las actividades relacionadas con la defensa, deben seguir dando prioridad a las regiones menos desarrolladas y en transición. El apoyo a las empresas en las regiones más desarrolladas debe demostrar claros beneficios transregionales y no socavar los esfuerzos por reducir las disparidades regionales.

Or. en

Enmienda 68
Ciaran Mullooly, Ľubica Karvašová, Dan Barna

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) Para garantizar la igualdad de trato de los Estados miembros que están ejecutando el Fondo de Transición Justa en el marco de programas independientes, y no de programas vinculados al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, es imperativo prorrogar por un año el período de subvencionabilidad de dichos programas, a reserva de la reprogramación del porcentaje pertinente de fondos del programa para las nuevas prioridades estratégicas, en consonancia con los objetivos de la revisión intermedia.

Or. en

Enmienda 69

André Rougé, Rody Tolassy, Marie-Luce Brasier-Clain, Irmhild Boßdorf

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) Considerando que los contratos públicos financiados con fondos de la Unión deben dar prioridad, de conformidad con el Derecho de la Unión, a las empresas que operan en la Unión Europea con el fin de apoyar el empleo local, preservar las capacidades industriales y reforzar la soberanía económica de la Unión.

Or. fr

Enmienda 70
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover ***los interconectores energéticos y las infraestructuras de*** transporte ***conexas***, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas	(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco ***del Mecanismo «Conectar Europa»,*** de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover ***el*** transporte ***y la distribución de electricidad, incluidas las microrredes, y las infraestructuras y sistemas de apoyo conexos***, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de

prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado ***permitirá a los sectores*** de gran consumo de energía acceder a ***fuentes de*** energía más ***estables y diversas*** en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado ***mejorará la seguridad energética al impulsar inversiones para la mejora, la digitalización y la transformación inteligente de las redes, así como medidas para aumentar la flexibilidad, la seguridad y la resiliencia del sistema frente a las amenazas cibernéticas, físicas e híbridas y la adaptación al cambio climático. También ayudará a los ciudadanos y a las empresas, incluidas las*** de gran consumo de energía***, a*** acceder a ***una*** energía más ***estable, resiliente y asequible*** en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

Or. en

Enmienda 71
Ľubica Karvašová, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Dan Barna, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del	(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco ***del Mecanismo***

mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los interconectores ***energéticos*** y ***las infraestructuras de transporte conexas***, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado ***permitirá*** a los sectores de gran consumo de energía acceder a ***fuentes de*** energía más ***estables y diversas*** en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

«Conectar Europa», de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover ***el transporte y la distribución de electricidad, incluidos*** los interconectores y ***las infraestructuras y sistemas de apoyo conexos***, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado ***mejorará la seguridad energética al impulsar inversiones para la mejora, la digitalización y la transformación inteligente de las redes, así como medidas para aumentar la flexibilidad, la seguridad y la resiliencia del sistema frente a las amenazas cibernéticas, físicas e híbridas. También ayudará a los ciudadanos y a las empresas, incluidas las*** de gran consumo de energía acceder a ***una*** energía más ***estable y diversa*** en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

Or. en

Enmienda 72
Dario Tamburrano, Valentina Palmisano

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover ***los interconectores energéticos*** y las ***infraestructuras de*** transporte ***conexas***, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los ***sectores*** de gran consumo de energía acceder a ***fuentes de energía más*** estables ***y diversas en un*** mercado interior de la energía ***menos fragmentado***, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.	(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco ***del Mecanismo «Conectar Europa»,*** de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover ***la integración eficiente de la electricidad procedente de energías renovables*** y las ***inversiones conexas en la ampliación, modernización y digitalización de las redes de*** transporte ***y distribución de electricidad***, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado ***mejorará la seguridad energética y*** permitirá a los ***ciudadanos y las empresas, incluida la industria*** de gran consumo de energía***,*** acceder a ***electricidad a precios asequibles y*** estables***, reduciendo la fragmentación del*** mercado interior de la energía, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a

las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

Or. en

Enmienda 73
Dan Barna, Ľubica Karvašová

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte conexas, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de	(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte conexas, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % ***para autoridades públicas, pequeñas y medianas empresas, empresas familiares y emprendedores individuales en las regiones menos desarrolladas y en transición***. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un

descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

Or. en

Enmienda 74
Valentina Palmisano, Giuseppe Antoci
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte conexas, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a	(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, ***y considerando todos los sectores críticos, incluido el sanitario debido a la bien conocida naturaleza intensiva en energía de las instalaciones hospitalarias,*** las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte conexas, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las

los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.	autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

Or. en

Enmienda 75
Denis Nesci, Antonella Sberna, Francesco Ventola, Giuseppe Milazzo

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte conexas, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de	(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte ***y distribución*** conexas, así como ***proteger y salvaguardar estas infraestructuras y mejorar*** la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes

aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

Or. en

Enmienda 76
Andrzej Buła, Jacek Protas

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte conexas, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico	(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte ***y distribución*** conexas, así como ***proteger y salvaguardar estas infraestructuras y mejorar*** la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en

deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

Or. en

Enmienda 77
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética ***y acelerar la transición energética y*** la movilidad limpia, ***las*** inversiones ***en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los*** interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte conexas, así	(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética***, reforzar la resiliencia y la estabilidad de los sistemas energéticos y apoyar*** la movilidad limpia, ***los Estados miembros, en consonancia con sus estrategias y prioridades nacionales en materia de energía, podrán decidir apoyar*** inversiones ***en*** interconectores energéticos y ***en*** las infraestructuras de transporte conexas, así como ***en*** la implantación de infraestructuras de recarga***, utilizando el FEDER y el Fondo de Cohesión en el***

como la implantación de infraestructuras de recarga. ***Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de*** inversión ***reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad*** y competitividad***. Además, la ampliación del*** apoyo ***del FEDER*** a los proyectos de descarbonización ***permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE***.

marco de los objetivos políticos existentes. ***Toda*** inversión ***de este tipo deberá diseñarse para mejorar la seguridad energética, la asequibilidad*** y la competitividad ***regionales, y requerir la aprobación de las autoridades nacionales y regionales competentes. La posibilidad de incrementar las tasas de cofinanciación y prefinanciación de la Unión se mantendrá dentro de niveles que garanticen una responsabilidad nacional equilibrada y la copropiedad de las inversiones. Se podrá incluir el*** apoyo a los proyectos de descarbonización ***cuando dichos proyectos contribuyan de forma demostrable a la competitividad, la modernización tecnológica y el desarrollo económico de las regiones, respetando plenamente la combinación energética de los Estados miembros y su soberanía en materia de decisiones energéticas***.

Or. en

Enmienda 78
Paulo Do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los	(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los

interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte conexas, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

interconectores energéticos***, prestando especial atención a la Península Ibérica,*** y las infraestructuras de transporte conexas, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

Or. en

Enmienda 79
Jessika Van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética ***y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben*** complementarse con la creación de un	(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética***, la aceleración de la integración de las redes eléctricas de los Estados miembros debe*** complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político

nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover ***los interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte conexas, así como la implantación de infraestructuras de recarga***. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. ***Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.***

2, a fin de promover ***las redes eléctricas transfronterizas***. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. ***Se deben conceder automáticamente las solicitudes admisibles de los Estados miembros con un porcentaje de error residual inferior a la media del FEDER y del Fondo de Cohesión.*** Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. ***Para garantizar que estos fondos se gasten eficazmente, es esencial que los gastos se coordinen a nivel europeo mediante la creación de un gestor de red independiente europeo[1 bis].*** Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad.

[1 bis] Heussaff, C., y Zachmann, G. (2025, 12 de febrero). «Upgrading Europe's electricity grid is about more than just money: Interconnection is vital for European energy security, decarbonisation and cost reduction» («La modernización de la red eléctrica europea es algo más que dinero: la interconexión es crucial para la seguridad energética europea, la descarbonización y la reducción de costes»). Bruegel.

Or. en

Justificación

La enmienda tiene por objeto promover inversiones específicas en infraestructuras relacionadas con la movilidad. Un porcentaje de cofinanciación del 100 % está justificado por el interés común europeo y el alto grado de coordinación necesario para garantizar un uso eficiente de los fondos mediante la creación de un gestor de red independiente europeo. Esto es especialmente importante para muchos Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión en Europa Central oriental, a fin de liberar el potencial de la producción de energía renovable.

Enmienda 80
Rody Tolassy, André Rougé, Julien Leonardelli, Marie-Luce Brasier-Clain, Denis Nesci

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte conexas, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la	(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte conexas, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % ***—y del 50 % en el caso de las RUP—*** de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y

energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

Or. fr

Enmienda 81
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte conexas, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del ***30*** % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a	(8) Con el fin de mejorar la seguridad energética y acelerar la transición energética y la movilidad limpia, las inversiones en el marco de la STEP y del mecanismo relativo a la infraestructura para los combustibles alternativos deben complementarse con la creación de un nuevo objetivo específico para el FEDER y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo político 2, a fin de promover los interconectores energéticos y las infraestructuras de transporte conexas, así como la implantación de infraestructuras de recarga. Para acelerar las inversiones en estos ámbitos, las prioridades específicas en el marco de este objetivo específico deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del ***35*** % de los importes programados en el marco de dichas prioridades, así como de la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 %. Las autoridades de gestión deben procurar movilizar un importe máximo de financiación privada, cuando proceda. Este esfuerzo de inversión reforzado permitirá a

los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.	los sectores de gran consumo de energía acceder a fuentes de energía más estables y diversas en un mercado interior de la energía menos fragmentado, lo que fortalecerá su sostenibilidad y competitividad. Además, la ampliación del apoyo del FEDER a los proyectos de descarbonización permite a las industrias de gran consumo de energía dar prioridad a las innovaciones de gran impacto en consonancia con los objetivos climáticos de la UE.

Or. en

Enmienda 82
Andrey Novakov

Propuesta de Reglamento
Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(8 bis) Para garantizar la resiliencia del sistema energético de la Unión y la competitividad de las regiones en transición, las infraestructuras de almacenamiento de electricidad de larga duración, como la energía hidroeléctrica de almacenamiento por bombeo, deben poder optar a ayudas en el marco de la política de cohesión. Estas inversiones permiten la integración de las energías renovables, reducen la restricción de las fuentes de energía renovables y garantizan la estabilidad de la red, en especial en las regiones que están procediendo a la eliminación gradual de la generación basada en combustibles fósiles.

Or. en

Justificación

La enmienda propuesta tiene por objeto adaptar los instrumentos de financiación de la política de cohesión a las prioridades estratégicas de la transición energética de la Unión

Europea, en particular el despliegue de infraestructuras de almacenamiento de electricidad de larga duración, como la energía hidroeléctrica de almacenamiento por bombeo. Por consiguiente, el cambio propuesto es: jurídicamente sólido, ya que se basa cláusulas y definiciones de subvencionabilidad existentes; políticamente coherente, pues es acorde con las nuevas herramientas de financiación y etiquetado de la Unión; necesario en la práctica, a fin de desbloquear financiación para proyectos estratégicos de energía hidroeléctrica de almacenamiento por bombeo que están listos para su ejecución durante la ventana de reprogramación.

Enmienda 83
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(8 bis) La política de cohesión debe apoyar la seguridad, la asequibilidad y la accesibilidad de la energía para todas las regiones y ciudadanos, reconociendo el derecho de los Estados miembros a elegir su combinación energética, incluido el uso de fuentes de energía convencionales nacionales.

Or. en

Enmienda 84
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son el resultado de un instrumento de ayuda estatal que requiere cooperación paneuropea para las tecnologías o infraestructuras paneuropeas innovadoras. ***Los PIICE son proyectos que apoyan y promueven proyectos transfronterizos a gran escala que se consideran esenciales***	(9) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son el resultado de un instrumento de ayuda estatal que requiere cooperación paneuropea para las tecnologías o infraestructuras paneuropeas innovadoras. ***Con el fin de apoyar el desarrollo*** económico ***y la diversificación industrial regionales,*** el FEDER ***debe poder apoyar,***

para el crecimiento económico***, la innovación y la competitividad de la Unión. A fin de contribuir a acelerar el diseño de nuevos PIICE y la ejecución de los existentes, debe permitirse para todas las categorías de regiones que*** el FEDER ***preste apoyo a las*** inversiones en proyectos que participen en un PIICE aprobado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) ***y la Comunicación C(2021) 8481***. ***Además,*** las operaciones que contribuyan a un PIICE ***aprobado por la Comisión tienen que beneficiarse de*** procedimientos de selección ***simplificados***.

en casos debidamente justificados, inversiones en proyectos que participen en un PIICE aprobado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)***, siempre que dichos proyectos contribuyan de forma demostrable al desarrollo socioeconómico de regiones menos desarrolladas y en transición y hayan sido aprobados por las autoridades nacionales y regionales pertinentes en el marco del programa de la política de cohesión***. Las operaciones que contribuyan a un PIICE ***deben estar sujetas a los*** procedimientos ***y requisitos normalizados*** de selección ***aplicables a todos los proyectos de la política de cohesión, garantizando la igualdad de trato, la transparencia y la armonización con las estrategias de desarrollo regional***. ***La condición de PIICE no debe conferir por sí sola ningún derecho automático a la subvencionabilidad ni a excepción alguna.***

Or. en

Enmienda 85
André Rougé, Rody Tolassy, Marie-Luce Brasier-Clain, Irmhild Boßdorf

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son el resultado de un instrumento de ayuda estatal que requiere cooperación paneuropea para las tecnologías o infraestructuras paneuropeas innovadoras. Los PIICE son proyectos que apoyan y promueven proyectos transfronterizos a gran escala que se consideran esenciales para el crecimiento económico, la innovación y la competitividad de la	(9) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son el resultado de un instrumento de ayuda estatal que requiere cooperación paneuropea para las tecnologías o infraestructuras paneuropeas innovadoras. Los PIICE son proyectos que apoyan y promueven proyectos transfronterizos a gran escala que se consideran esenciales para el crecimiento económico, la innovación y la competitividad de la

Unión. A fin de contribuir a acelerar el diseño de nuevos PIICE y la ejecución de los existentes, debe permitirse para todas las categorías de regiones que el FEDER preste apoyo a las inversiones en proyectos que participen en un PIICE aprobado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Comunicación C(2021) 8481. Además, las operaciones que contribuyan a un PIICE aprobado por la Comisión tienen que beneficiarse de procedimientos de selección simplificados.

Unión. A fin de contribuir a acelerar el diseño de nuevos PIICE y la ejecución de los existentes, debe permitirse para todas las categorías de regiones que el FEDER preste apoyo a las inversiones en proyectos que participen en un PIICE aprobado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Comunicación C(2021) 8481. ***La ayuda del FEDER a los PIICE se reservará a las empresas cuyo capital pertenezca mayoritariamente a personas físicas o jurídicas establecidas en uno o varios Estados miembros.*** Además, las operaciones que contribuyan a un PIICE aprobado por la Comisión tienen que beneficiarse de procedimientos de selección simplificados.

Or. fr

Enmienda 86
Dan Barna, Ľubica Karvašová, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son el resultado de un instrumento de ayuda estatal que requiere cooperación paneuropea para las tecnologías o infraestructuras paneuropeas innovadoras. Los PIICE son proyectos que apoyan y promueven proyectos transfronterizos a gran escala que se consideran esenciales para el crecimiento económico, la innovación y la competitividad de la Unión. A fin de contribuir a acelerar el diseño de nuevos PIICE y la ejecución de los existentes, debe permitirse para todas las categorías de regiones que el FEDER preste apoyo a las inversiones en proyectos que participen en un PIICE aprobado por la	(9) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son el resultado de un instrumento de ayuda estatal que requiere cooperación paneuropea para las tecnologías o infraestructuras paneuropeas innovadoras. Los PIICE son proyectos que apoyan y promueven proyectos transfronterizos a gran escala que se consideran esenciales para el crecimiento económico, la innovación y la competitividad de la Unión. A fin de contribuir a acelerar el diseño de nuevos PIICE y la ejecución de los existentes, debe permitirse para todas las categorías de regiones que el FEDER preste apoyo a las inversiones en proyectos que participen en un PIICE aprobado por la

Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Comunicación C(2021) 8481. Además, las operaciones que contribuyan a un PIICE aprobado por la Comisión tienen que beneficiarse de procedimientos de selección simplificados.

Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Comunicación C(2021) 8481***, dando prioridad a las regiones menos desarrolladas, en consonancia con los objetivos y el ámbito de aplicación del FEDER y los fondos de cohesión***. Además, las operaciones que contribuyan a un PIICE aprobado por la Comisión tienen que beneficiarse de procedimientos de selección simplificados.

Or. en

Enmienda 87
Jessika Van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son el resultado de un instrumento de ayuda estatal que requiere cooperación paneuropea para las tecnologías o infraestructuras paneuropeas innovadoras. Los PIICE son proyectos que apoyan y promueven proyectos transfronterizos a gran escala que se consideran esenciales para el crecimiento económico, la innovación y la competitividad de la Unión. A fin de contribuir a acelerar el diseño de nuevos PIICE y la ejecución de los existentes, debe permitirse para todas las categorías de regiones que el FEDER preste apoyo a las inversiones en proyectos que participen en un PIICE aprobado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Comunicación C(2021) 8481. Además, las operaciones que contribuyan a un PIICE aprobado por la Comisión tienen que beneficiarse de	(9) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son el resultado de un instrumento de ayuda estatal que requiere cooperación paneuropea para las tecnologías o infraestructuras paneuropeas innovadoras. Los PIICE son proyectos que apoyan y promueven proyectos transfronterizos a gran escala que se consideran esenciales para el crecimiento económico, la innovación y la competitividad de la Unión. A fin de contribuir a acelerar el diseño de nuevos PIICE y la ejecución de los existentes, debe permitirse para todas las categorías de regiones que el FEDER preste apoyo a las inversiones en proyectos que participen en un PIICE aprobado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Comunicación C(2021) 8481. Además, las operaciones que contribuyan a un PIICE aprobado por la Comisión ***y el Parlamento Europeo***

procedimientos de selección simplificados.	tienen que beneficiarse de procedimientos de selección simplificados.

Or. en

Enmienda 88
Jessika Van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son el resultado de un instrumento de ayuda estatal que requiere ***cooperación paneuropea para las tecnologías o*** infraestructuras paneuropeas ***innovadoras***. Los PIICE son proyectos que apoyan y promueven proyectos transfronterizos a gran escala que se consideran esenciales para el crecimiento económico, la innovación y la competitividad de la Unión. A fin de contribuir a acelerar el diseño de nuevos PIICE y la ejecución de los existentes, debe permitirse para todas las categorías de regiones que el FEDER preste apoyo a las inversiones en proyectos que participen en un PIICE aprobado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Comunicación C(2021) 8481. Además, las operaciones que contribuyan a un PIICE aprobado por la Comisión tienen que beneficiarse de procedimientos de selección simplificados.	(9) Los proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) son el resultado de un instrumento de ayuda estatal que requiere infraestructuras paneuropeas. Los PIICE son proyectos que apoyan y promueven proyectos transfronterizos a gran escala que se consideran esenciales para el crecimiento económico, la innovación y la competitividad de la Unión. A fin de contribuir a acelerar el diseño de nuevos PIICE y la ejecución de los existentes, debe permitirse para todas las categorías de regiones que el FEDER preste apoyo a las inversiones en proyectos que participen en un PIICE aprobado por la Comisión de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Comunicación C(2021) 8481. Además, las operaciones que contribuyan a un PIICE aprobado por la Comisión ***y el Parlamento Europeo*** tienen que beneficiarse de procedimientos de selección simplificados.

Or. en

Enmienda 89
Dario Tamburrano, Valentina Palmisano

Propuesta de Reglamento

Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(9 bis) Las comunidades de energía presentan un gran potencial para atraer inversión privada a las energías renovables. Estas iniciativas suelen tener un importante efecto multiplicador y contribuyen positivamente al desarrollo local, en particular al garantizar unos precios de la energía estables y asequibles. A pesar de su potencial, las comunidades de energía se enfrentan con frecuencia con obstáculos al intentar acceder a la financiación pública y privada, incluida la financiación de la política de cohesión. Para promover una transición energética inclusiva y justa, los Estados miembros y las autoridades de gestión deben aumentar el apoyo a las iniciativas energéticas participativas en el marco de los programas de la política de cohesión, reduciendo la complejidad de los procedimientos de financiación, aliviando la carga administrativa e impulsando la disponibilidad de servicios de asesoramiento técnico y financiero para los agentes locales. Los servicios de asesoramiento deben ser elegibles a una ayuda directa para ofrecer orientación y conocimientos especializados a las comunidades de energía emergentes. Además, los Estados miembros y las autoridades de gestión deben estudiar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros, junto con las subvenciones tradicionales, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo de Transición Justa (FTJ) y el Fondo de Cohesión, para ayudar a colmar las carencias de financiación privada de las comunidades de energía. La creación de servicios de asesoramiento técnico y financiero sería especialmente importante, ya que los Estados miembros tendrán que aplicar el artículo 15 bis de la Directiva 2024/1711, relativo al fomento del consumo de

energía compartida, antes del 17 de julio de 2026, por lo que es fundamental que los ciudadanos dispongan de asistencia para apoyar esas iniciativas.

Or. en

Enmienda 90
Marcos Ros Sempere, Dragoş Benea, Nora Mebarek, Sérgio Gonçalves, Andi Cristea, Rosa Serrano Sierra, Hannes Heide, Klára Dobrev, Sakis Arnaoutoglou, Raffaele Topo

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir	(10) La vivienda asequible ***y sostenible*** constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. ***Los grupos vulnerables y las familias de renta baja y media tienen dificultades para acceder a una vivienda digna y se enfrentan a un riesgo creciente de carencia de hogar. A este respecto, es necesaria una definición flexible de un marco común de la UE en materia de subvencionabilidad de viviendas sociales y asequibles, con criterios transparentes y no discriminatorios. Recuerda que el concepto de vivienda asequible se enmarca en un «continuo de la vivienda», que incluye la vivienda social, el alquiler asequible de viviendas y la propiedad de una vivienda asequible. Al mismo tiempo, esta definición debería permitir a las autoridades locales y regionales definir posibles grupos destinatarios de personas, como los hogares de renta baja y media, que no pueden obtener una vivienda en condiciones de mercado***. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de

los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local ***y urbano***. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de ***vincularse a la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios y*** conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de ***los principios y valores de*** la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel ***regional y*** local. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

Or. en

Enmienda 91
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los	(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los

precios ***y de*** los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

precios***,*** los alquileres ***y las facturas energéticas*** que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles ***y eficientes desde el punto de vista energético***, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. ***Estas intervenciones en materia de vivienda están sujetas a los requisitos de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios (DEEE) y deben llevarse a cabo de manera coherente con los planes nacionales de renovación de edificios de los Estados miembros, incluida la obligación de dar prioridad a la mejora de los segmentos menos eficientes del parque inmobiliario residencial, reservar apoyo a los hogares vulnerables, las personas en situación de pobreza energética y las personas que viven en viviendas sociales, y promover la energía renovable generada in situ o en las proximidades o procedente de una comunidad de energías renovables, y un sistema urbano de calefacción y refrigeración eficiente.*** Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades ***y promover el compartimento de los Estados miembros de InvestEU para los préstamos a la renovación, como servicio destinado a***

apoyar la renovación eficiente de edificios y unas viviendas más asequibles, con el respaldo de una garantía de la Unión. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

Or. en

Enmienda 92
Denis Nesci, Antonella Sberna, Francesco Ventola, Giuseppe Milazzo

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una	(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. ***Los grupos vulnerables y las familias con bajos ingresos se ven incluso más afectados, y se enfrentan a más dificultades para acceder a la vivienda y a un riesgo creciente de carencia de hogar.*** Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia

prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

de vivienda en el marco de prioridades específicas***, al tiempo que se reconoce que la definición de asequibilidad puede variar dependiendo de las circunstancias de cada Estado miembro***. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

Or. en

Enmienda 93
Dan Barna, Ľubica Karvašová

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la	(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la

construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de ***centrarse en las regiones menos desarrolladas y*** conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % ***en casos concretos, cuando los beneficiarios finales pertenezcan a grupos vulnerables,*** y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos ***de las regiones menos desarrolladas***. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos***, cuando sea estrictamente necesario y por un período no superior a doce meses***, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

Or. en

Enmienda 94
Dario Tamburrano, Valentina Palmisano

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios ***y de*** los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.	(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios***,*** los alquileres ***y las facturas energéticas*** que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles ***y eficientes desde el punto de vista energético***, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas***, dando prioridad a las inversiones en los edificios menos eficientes, tal como se prevé en la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios, así como al apoyo a los hogares vulnerables, los ciudadanos en situación de pobreza energética y los ciudadanos que viven en viviendas sociales***. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede

aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

Or. en

Enmienda 95
Jessika Van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la	(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. ***Se deben conceder automáticamente las solicitudes admisibles de los Estados miembros con un porcentaje de error residual inferior a la media del FEDER y del Fondo de Cohesión.*** En el marco de estas

vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

Or. en

Enmienda 96
Rody Tolassy, André Rougé, Julien Leonardelli, Marie-Luce Brasier-Clain, Denis Nesci

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las	(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales***, en la mejora de los hábitats insalubres y en la renovación de las viviendas indivisas***, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % ***—y del 50 % en el caso de las RUP—*** de

inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.	los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

Or. fr

Enmienda 97
Ľubica Karvašová, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de	(10) La vivienda asequible ***y sostenible*** constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles ***y sostenibles***, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades

conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

específicas. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos ***en todas las categorías de regiones***. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

Or. en

Enmienda 98
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos	(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos

objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del ***30*** % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del ***35***% de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.

Or. en

Enmienda 99
Sabrina Repp, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro	(10) La vivienda asequible constituye otro reto que ha cobrado protagonismo debido al considerable aumento de los precios y de los alquileres que ha tenido lugar en los últimos años. Con el fin de incentivar a los Estados miembros y las regiones a duplicar las inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, dentro

de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. ***Dichas prioridades han de conllevar la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados con el fin de aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos públicos. Por ejemplo, las inversiones en el marco de la iniciativa «Nueva Bauhaus Europea» deben aprovechar plenamente estas nuevas posibilidades.*** En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto.	de sus alcances respectivos, en la construcción y la renovación de parques de viviendas asequibles, incluidas las viviendas sociales, deben crearse nuevos objetivos específicos en el marco de diferentes objetivos políticos para proporcionar flexibilidad de cara a la programación de intervenciones en materia de vivienda en el marco de prioridades específicas. En el marco de estas prioridades, los ocupantes también pueden tener derecho a recibir ayuda para cubrir los costes derivados del alquiler temporal de alojamientos alternativos, así como los costes de las reformas relacionadas con la vivienda, como los trabajos preparatorios para mejorar la regulación del mercado de la vivienda y la concesión de permisos a nivel local y urbano. También procede aclarar el apoyo prestado por el FTJ en ese contexto. ***Solo deben poder beneficiarse del apoyo de los fondos de cohesión las entidades públicas de vivienda, no las empresas privadas. Se debe mantener un equilibrio entre las medidas destinadas a las zonas urbanas y a las rurales para cumplir los objetivos de la política de cohesión. Las medidas dirigidas a abordar la desocupación de viviendas y a apoyar los proyectos de vivienda social e intergeneracional deben tener prioridad.***
	Or. en

Enmienda 100
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(10 bis) Las comunidades de energía pueden ayudar a movilizar inversiones de capital privado centradas

en el despliegue de las energías renovables, la eficiencia energética y la renovación de edificios para contribuir a la construcción de edificios de cero emisiones asequibles y sostenibles. Las comunidades ciudadanas de energía y las comunidades de energías renovables han demostrado tener un gran efecto multiplicador y pueden aportar amplios beneficios socioeconómicos a escala local, incluido el acceso estable a una energía asequible. Sin embargo, estas iniciativas a menudo se enfrentan a obstáculos persistentes para acceder a la financiación pública y privada, incluidos los fondos de la política de cohesión. Para liberar ese potencial de inversión y garantizar una transición energética justa e inclusiva, se anima a los Estados miembros y a las autoridades de gestión a que mejoren el apoyo a las acciones en materia de energía impulsadas por los ciudadanos y las comunidades en el marco de los programas de la política de cohesión. Se incluye aquí la simplificación del acceso a la financiación, la mejora de los procedimientos administrativos y el refuerzo de la capacidad de asesoramiento técnico y financiero a disposición de las comunidades locales. También se anima a las autoridades de gestión a que cooperen activamente con las organizaciones centrales de las comunidades de energía o con comunidades de energía ya establecidas, pues desempeñan un papel clave de sensibilización, desarrollo de capacidades y garantía de una orientación eficaz de las medidas de apoyo. Estas organizaciones deben considerarse elegibles a una ayuda directa para proporcionar asesoramiento técnico y financiero a comunidades de energía emergentes. Además, los Estados miembros y las autoridades de gestión deben considerar la posibilidad de desplegar los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo de Transición Justa (FTJ) y el

Fondo de Cohesión no solo en forma de subvenciones, sino también a través de instrumentos financieros que ayuden a desbloquear el acceso a la financiación privada para las comunidades de energía.

Or. en

Justificación

Esta enmienda pone de relieve la necesidad de dar seguimiento a la Comunicación adjunta de la Comisión, en la que se pide a los Estados miembros que intensifiquen el apoyo a las comunidades de energía, entre otras cosas mediante la asistencia tecnológica [por ejemplo, en lo que se refiere al OP 2 ii) relativo a las energías renovables] y es coherente con nuestra enmienda por la que se introducen también comunidades de energías renovables en los nuevos objetivos en materia de viviendas asequibles y actividades relacionadas con las redes en los anexos.

Enmienda 101
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Gheorghe Falcă

Propuesta de Reglamento
Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(10 bis) La política de cohesión debe responder de manera equilibrada tanto a los retos de las regiones rurales y periféricas como a las crecientes presiones en las zonas urbanas densamente pobladas, en las que el aumento acelerado de los precios de la vivienda y de los alquileres está provocando exclusión social. Los fondos de cohesión deben apoyar medidas integradas para construir, renovar y transformar los espacios urbanos, en particular mediante la conversión de edificios no utilizados en viviendas. Las intervenciones deben ser flexibles, estar adaptadas al contexto local y poder optar a una mayor cofinanciación europea con el fin de reducir la presión sobre los presupuestos de los entes locales.

Or. ro

Enmienda 102
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 10 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(10 ter) Los proyectos de vivienda asequible, sostenible y digna deben atenerse a los principios de la economía circular y promover un sector de la construcción sostenible y rentable, con materiales de construcción de origen biológico y precios basados en los costes reales, que incluyan en los costes del proyecto los gastos de mantenimiento y del ciclo de vida, así como los daños medioambientales, como la huella de gases de efecto invernadero;

Or. en

Enmienda 103
Marcos Ros Sempere, Dragoş Benea, Nora Mebarek, Sérgio Gonçalves, Andi Cristea, Rosa Serrano Sierra, Hannes Heide, Klára Dobrev, Sakis Arnaoutoglou, Raffaele Topo

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la	(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la

legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, ***abordar*** la cuestión de la escasez de agua y ***avanzar*** hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.	legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, ***haciendo hincapié en la necesidad de invertir en infraestructuras para garantizar el riego sostenible de la tierra, ofreciendo soluciones avanzadas como la desalinización, la reutilización del agua y la biotecnología azul, entre otras, abordando*** la cuestión de la escasez de agua y ***avanzando*** hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito. ***Se debe seguir aplicando la condición favorecedora temática existente para ese objetivo específico.***
	Or. en

Enmienda 104
Rody Tolassy, André Rougé, Julien Leonardelli, Marie-Luce Brasier-Clain, Denis Nesci

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las	(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las

repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.

repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica***. Esta necesidad es especialmente acuciante en las regiones ultraperiféricas (RUP) francesas, que sufren un déficit estructural en términos de infraestructuras de almacenamiento y distribución de recursos***. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.

Or. fr

Enmienda 105
Rody Tolassy, André Rougé, Julien Leonardelli, Marie-Luce Brasier-Clain, Denis Nesci

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la	(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la

resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.	resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes, ***como la construcción de plantas desalinizadoras o presas colinares en las RUP, así como el uso de procedimientos tales como la fitodepuración y la reutilización y desalinización de aguas de proceso.*** Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % ***—y del 50 % en el caso de las RUP—*** de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.

Or. fr

Enmienda 106
Jessika Van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar	(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar

la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.	la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito. ***Se deben conceder automáticamente las solicitudes admisibles de los Estados miembros con un porcentaje de error residual inferior a la media del FEDER y del Fondo de Cohesión.***
	Or. en

Enmienda 107
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Gheorghe Falcă

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.	(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, ***el desarrollo y la modernización de los sistemas de riego,*** la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.

Or. ro

Enmienda 108
Denis Nesci, Antonella Sberna, Francesco Ventola, Giuseppe Milazzo

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar	(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar

la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.

la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua***, la acumulación hídrica*** y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.

Or. it

Enmienda 109
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también	(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también

de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del ***30*** % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.

de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el nuevo objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del ***35***% de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.

Or. en

Enmienda 110
Denis Nesci, Antonella Sberna, Francesco Ventola, Giuseppe Milazzo

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las	(11) El agua desempeña un papel fundamental como recurso para garantizar la seguridad de los sistemas alimentario, energético y económico. Se trata también de un aspecto esencial para garantizar la resiliencia frente al cambio climático. Habida cuenta de los retos que plantean las

repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el ***nuevo*** objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.	repercusiones del cambio climático en los recursos hídricos, deben seguir fomentándose las inversiones que favorezcan la resiliencia hídrica. Es urgente mejorar la ejecución de la legislación sobre la protección del agua y del medio marino y mejorar la eficiencia hídrica, abordar la cuestión de la escasez de agua y avanzar hacia una Europa resiliente en materia de agua. Para ello, son necesarias inversiones importantes. Procede, por tanto, incluir una referencia al acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua y la resiliencia hídrica en el objetivo específico en el marco del objetivo político 2 para hacer posibles una gestión proactiva y basada en el riesgo y una mayor preparación. Las ***nuevas*** prioridades específicas establecidas para ese objetivo específico también deben beneficiarse de una prefinanciación única adicional del 30 % de los importes programados y de la posibilidad de recibir un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100 % con el fin de incentivar inversiones cruciales en ese ámbito.

Or. en

Enmienda 111
Raúl de la Hoz Quintano, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(11 bis) A la luz de los crecientes retos demográficos que se plantean a las regiones de toda la Unión Europea, en particular a las que experimentan un declive demográfico, es esencial garantizar a todos los ciudadanos un derecho efectivo a permanecer en ellas y un desarrollo territorial equilibrado y armonioso. La despoblación socava las economías locales y agrava las

	disparidades en el acceso a servicios, infraestructuras y oportunidades de calidad. Deben introducirse medidas específicas para la revitalización económica de las zonas afectadas, ofreciendo incentivos que animen a los ciudadanos y las empresas a permanecer en esas regiones o trasladarse a ellas. Dichos incentivos pueden incluir el apoyo a la creación de empleo, la conectividad digital y física, el acceso a servicios públicos de calidad e instrumentos fiscales o financieros adaptados para estimular la inversión local. Es necesario establecer prioridades específicas en el marco de los objetivos políticos pertinentes para abordar el declive demográfico, acompañados de la posibilidad de conceder un porcentaje de cofinanciación de la Unión de hasta el 100 % y una prefinanciación única adicional del 30 % a fin de garantizar un rápido despliegue de la ayuda y animar a los Estados miembros y a las regiones a actuar con decisión para invertir la tendencia a la despoblación.

Or. en

Enmienda 112
Sabrina Repp, Hannes Heide, Matthias Ecke, Klára Dobrev, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Por último, con el fin de aumentar la efectividad de las inversiones, es importante hacer posible el pago de los costes relacionados con la ejecución de las reformas, también cuando dichos costes no estén directamente relacionados con la ejecución de las inversiones.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 113
Valentina Palmisano, Giuseppe Antoci
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Por último, con el fin de aumentar la efectividad de las inversiones, es importante hacer posible el pago de los costes relacionados con ***la*** ejecución ***de las reformas, también cuando*** dichos costes ***no*** estén ***directamente*** relacionados con ***la ejecución de*** las inversiones.	(12) Por último, con el fin de aumentar la efectividad de las inversiones, es importante hacer posible el pago de los costes relacionados con ***su*** ejecución***, a condición de que*** dichos costes estén ***claramente definidos y estrechamente*** relacionados con las inversiones ***en sí mismas, y de que el modelo de financiación aplicado sea transparente y permita una fácil trazabilidad y justificación de los gastos, en consonancia con las preocupaciones expresadas por el Tribunal de Cuentas (Dictamen 02/2025) en relación con la cuantificación de los costes de reforma y el riesgo de doble financiación***.

Or. en

Enmienda 114
Dan Barna, Ľubica Karvašová, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Por último, con el fin de aumentar la efectividad de las inversiones, es importante hacer posible el pago de los costes relacionados con la ejecución de las reformas, también cuando dichos costes no estén directamente relacionados con la ejecución de las inversiones.	(12) Por último, con el fin de aumentar la efectividad de las inversiones, es importante hacer posible el pago de los costes relacionados con la ejecución de las reformas, también cuando dichos costes no estén directamente relacionados con la ejecución de las inversiones ***y siempre que no se beneficien de una doble financiación con cargo a fondos europeos***

o nacionales.

Or. en

Enmienda 115
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Por último, con el fin de aumentar la efectividad de las inversiones, es importante hacer posible el pago de los costes relacionados con la ejecución de las reformas***, también cuando dichos costes no estén directamente relacionados con la ejecución de las inversiones***.	(12) Por último, con el fin de aumentar la efectividad de las inversiones, es importante hacer posible el pago de los costes relacionados con la ejecución de las reformas.

Or. en

Justificación

Las reformas deben estar siempre vinculadas a las inversiones, entre otras cosas para evitar la falta de claridad y transparencia sobre las acciones subvencionables.

Enmienda 116
Sabrina Repp

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) ***A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros***	(13) Para que sea posible llevar a cabo una reprogramación hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto

***que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a** también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER o del Fondo de Cohesión.

través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación ***global*** hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER o del Fondo de Cohesión.

---

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

Or. en

Enmienda 117
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) A fin de que los Estados miembros	(13) A fin de que los Estados miembros

puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP***, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática***. ***Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo.*** Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un ***sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «***sello de soberanía***», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de*

puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP ***y excluidas las relativas a las capacidades de defensa y de doble uso y las infraestructuras de defensa o de doble uso para la movilidad militar***. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre que se les haya otorgado un sello de soberanía. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER o del Fondo de Cohesión.

los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER o del Fondo de Cohesión.

---

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

---

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

Or. en

Enmienda 118
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como	(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. ***No obstante, esos proyectos deben ser objeto de una evaluación adicional en virtud del programa nacional o regional pertinente de la política de cohesión para garantizar su armonización con los objetivos de esta última y verificar que no generen efectos de dependencia de tecnologías basadas en combustibles fósiles ni tengan repercusiones medioambientales o sociales negativas.*** Del mismo modo, por

se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER o del Fondo de Cohesión.

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de

lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER o del Fondo de Cohesión. ***No obstante, los Estados miembros han de velar por que las modificaciones de los programas sigan centrándose en abordar las deficiencias de desarrollo regional y por que se respete plenamente el principio de asociación y consulta con las autoridades regionales y locales en todo proceso de reprogramación.***

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre

2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

Or. en

Enmienda 119
Denis Nesci, Antonella Sberna, Francesco Ventola, Giuseppe Milazzo

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se	(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática***, con independencia de que los Estados miembros cumplan la concentración temática a escala nacional o por categoría de región***. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática

respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER ***o*** del Fondo

respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones

de Cohesión.

correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER**,** del Fondo de Cohesión ***o del FSE+***. ***En el caso de los programas del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), la reprogramación debe atenerse al artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/1059.***

---

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

Or. en

Enmienda 120
Marcos Ros Sempere, Dragoş Benea, Nora Mebarek, Sérgio Gonçalves, Andi Cristea, Rosa Serrano Sierra, Sofie Eriksson, Sakis Arnaoutoglou, Raffaele Topo

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de	(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de

concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU

concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU

establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER ***o*** del Fondo de Cohesión.

establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER***,*** del Fondo de Cohesión ***o del FSE+***. ***En el caso de los programas del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), la reprogramación debe atenerse al artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/1059.***

---

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

Or. en

Enmienda 121
Şerban Dimitrie Sturdza, Aurelijus Veryga

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una	(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una

convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER ***o*** del Fondo de Cohesión.

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER***,*** del Fondo de Cohesión ***o del FSE+***. ***En el caso de los programas del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), la reprogramación debe atenerse al artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/1059.***

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

Or. en

Enmienda 122
Dan-Ştefan Motreanu, Daniel Buda, Gheorghe Falcă

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con	(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con

el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER ***o*** del Fondo de Cohesión.

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI:

el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER***,*** del Fondo de Cohesión ***o del FSE+***. ***En el caso de los programas del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), la reprogramación debe atenerse al artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/1059.***

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI:

http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

Or. en

Enmienda 123
Jacek Protas, Andrzej Buła

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones	(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, ***independientemente de si los Estados miembros cumplen los requisitos de concentración temática a escala nacional o a escala de categoría de regiones,*** incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para

destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER o del Fondo de Cohesión.

acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER o del Fondo

de Cohesión.

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

Or. pl

Enmienda 124
Jan Farský

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución	(13) A fin de que los Estados miembros puedan llevar a cabo una reprogramación significativa en el contexto de la revisión intermedia y centrar los recursos en esas nuevas prioridades estratégicas de la Unión, deben levantarse otras restricciones. Por lo que se refiere a los requisitos de concentración temática, procede permitir a los Estados miembros que contabilicen los importes programados para las nuevas prioridades estratégicas, incluidas las que contribuyen a los objetivos de la STEP, en los importes necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de concentración temática***, con independencia de que el Estado miembro haya decidido cumplir la concentración***

climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones

temática a escala nacional o por categoría de región. Esto debe ir acompañado de cierta flexibilidad en relación con el cálculo de la contribución climática respectiva para el FEDER y el Fondo de Cohesión, tal como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060, al mismo tiempo que se respetan los requisitos generales de dicho artículo. Además, para acelerar la descarbonización de la industria necesaria para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, es preciso prever la posibilidad de financiar, a través del FEDER, inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, también en lo que respecta a las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[5], siempre que se les haya otorgado un sello de excelencia. Del mismo modo, por lo que respecta al FTJ, deben simplificarse las condiciones para financiar dichas inversiones. Además, con el fin de garantizar la coherencia del apoyo entre la financiación concedida en régimen de gestión directa y compartida, las operaciones que ya hayan sido evaluadas en el contexto de programas de gestión directa y a las que la Comisión haya otorgado un «sello de soberanía», tal como se define en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/795, en una convocatoria de propuestas en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, no deben estar sujetas a la exclusión de los combustibles fósiles. Los Estados miembros también deben tener la posibilidad de aportar recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión al compartimento de los Estados miembros del Fondo InvestEU[6] para desplegarlos a través del instrumento financiero de InvestEU establecido en el [artículo 10 bis del Reglamento (UE) 2021/523]. Por último, para que sea posible llevar a cabo una reprogramación global hacia las nuevas prioridades estratégicas en el contexto de la revisión intermedia, los Estados miembros

correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER o del Fondo de Cohesión.

deben disponer de más tiempo para complementar la evaluación de los resultados de la revisión intermedia y la presentación de las modificaciones correspondientes de los programas. Esto también debe aplicarse a los recursos del FTJ cuando se incluyan en un programa junto con recursos del FEDER o del Fondo de Cohesión.

---

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

[5] Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj).

Or. en

Justificación

La redacción actual no tiene en cuenta a los Estados miembros que cumplen los requisitos de concentración temática por categoría de región. Reflejarlo en la revisión intermedia es crucial para que esos Estados miembros puedan contribuir a las nuevas prioridades de la Unión.

Enmienda 125
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(13 bis) En consonancia con el principio de subsidiariedad, todo proyecto

financiado con cargo al FEDER, al Fondo de Cohesión o al FTJ ha de estar sujeto a los procesos de toma de decisiones nacionales y regionales, sin posibilidad de subvencionabilidad automática sobre la base de etiquetas o sellos concedidos por la Unión, y respetar plenamente las prioridades y estrategias de desarrollo específicas de los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 126
Dan Barna, Ľubica Karvašová

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) Con el fin de acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión de manera más general e inyectar la liquidez necesaria para llevar a cabo inversiones clave, debe abonarse una prefinanciación única adicional con cargo al FEDER y al Fondo de Cohesión para los programas tanto del objetivo de inversión en empleo y crecimiento como del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), cuando la reprogramación afecte a una parte sustancial del programa en su conjunto. El porcentaje de prefinanciación debe incrementarse aún más para determinados programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania. A fin de incentivar la reprogramación hacia prioridades clave en el contexto de la revisión intermedia, la prefinanciación adicional debe estar disponible únicamente cuando en dicho contexto se alcance un determinado umbral	(14) Con el fin de acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión de manera más general e inyectar la liquidez necesaria para llevar a cabo inversiones clave, debe abonarse una prefinanciación única adicional con cargo al FEDER y al Fondo de Cohesión para los programas tanto del objetivo de inversión en empleo y crecimiento como del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), cuando la reprogramación afecte a una parte sustancial del programa en su conjunto. El porcentaje de prefinanciación debe incrementarse aún más para determinados programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania. ***Dadas las repercusiones de la guerra de Ucrania en la República de Moldavia y la adaptación del país candidato a la posición geopolítica de la Unión, también se debe aumentar el porcentaje de***

para la reasignación de recursos financieros a prioridades esenciales específicas.

prefinanciación en el programa Interreg NEXT Rumanía – República de Moldavia. A fin de incentivar la reprogramación hacia prioridades clave en el contexto de la revisión intermedia, la prefinanciación adicional debe estar disponible únicamente cuando en dicho contexto se alcance un determinado umbral para la reasignación de recursos financieros a prioridades esenciales específicas.

Or. en

Enmienda 127
Sabrina Repp, Klára Dobrev, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) Con el fin de acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión de manera más general e inyectar la liquidez necesaria para llevar a cabo inversiones clave, debe abonarse una prefinanciación única adicional con cargo al FEDER y al Fondo de Cohesión para los programas tanto del objetivo de inversión en empleo y crecimiento como del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), cuando la reprogramación afecte a una parte sustancial del programa en su conjunto. El porcentaje de prefinanciación debe incrementarse aún más para determinados programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania. ***A fin de incentivar la reprogramación hacia prioridades clave en el contexto de la revisión intermedia, la prefinanciación adicional debe estar disponible únicamente cuando en dicho contexto se alcance un determinado***	(14) Con el fin de acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión de manera más general e inyectar la liquidez necesaria para llevar a cabo inversiones clave, debe abonarse una prefinanciación única adicional con cargo al FEDER y al Fondo de Cohesión para los programas tanto del objetivo de inversión en empleo y crecimiento como del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), cuando la reprogramación afecte a una parte sustancial del programa en su conjunto. El porcentaje de prefinanciación debe incrementarse aún más para determinados programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania.

umbral para la reasignación de recursos financieros a prioridades esenciales específicas.

Or. en

Enmienda 128
Nikolina Brnjac

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) Con el fin de acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión de manera más general e inyectar la liquidez necesaria para llevar a cabo inversiones clave, debe abonarse una prefinanciación única adicional con cargo al FEDER y al Fondo de Cohesión para los programas tanto del objetivo de inversión en empleo y crecimiento como del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), cuando la reprogramación afecte a una parte sustancial del programa en su conjunto. El porcentaje de prefinanciación debe incrementarse aún más para determinados programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania. A fin de incentivar la reprogramación hacia prioridades clave en el contexto de la revisión intermedia, la prefinanciación adicional debe estar disponible únicamente cuando en dicho contexto se alcance un determinado umbral para la reasignación de recursos financieros a prioridades esenciales específicas.	(14) Con el fin de acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión de manera más general e inyectar la liquidez necesaria para llevar a cabo inversiones clave, debe abonarse una prefinanciación única adicional con cargo al FEDER y al Fondo de Cohesión para los programas tanto del objetivo de inversión en empleo y crecimiento como del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), cuando la reprogramación afecte a una parte sustancial del programa en su conjunto. El porcentaje de prefinanciación debe incrementarse aún más para determinados programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania ***o con las fronteras sudorientales de la Unión Europea***, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania. A fin de incentivar la reprogramación hacia prioridades clave en el contexto de la revisión intermedia, la prefinanciación adicional debe estar disponible únicamente cuando en dicho contexto se alcance un determinado umbral para la reasignación de recursos financieros a prioridades esenciales específicas.

Or. en

Enmienda 129
Fredis Beleris

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) Con el fin de acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión de manera más general e inyectar la liquidez necesaria para llevar a cabo inversiones clave, debe abonarse una prefinanciación única adicional con cargo al FEDER y al Fondo de Cohesión para los programas tanto del objetivo de inversión en empleo y crecimiento como del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), cuando la reprogramación afecte a una parte sustancial del programa en su conjunto. El porcentaje de prefinanciación debe incrementarse aún más para determinados programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con ***Rusia, Bielorrusia o Ucrania***, habida cuenta de los efectos adversos ***en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania***. A fin de incentivar la reprogramación hacia prioridades clave en el contexto de la revisión intermedia, la prefinanciación adicional debe estar disponible únicamente cuando en dicho contexto se alcance un determinado umbral para la reasignación de recursos financieros a prioridades esenciales específicas.	(14) Con el fin de acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión de manera más general e inyectar la liquidez necesaria para llevar a cabo inversiones clave, debe abonarse una prefinanciación única adicional con cargo al FEDER y al Fondo de Cohesión para los programas tanto del objetivo de inversión en empleo y crecimiento como del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), cuando la reprogramación afecte a una parte sustancial del programa en su conjunto. El porcentaje de prefinanciación debe incrementarse aún más para determinados programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con ***países no pertenecientes a la UE en las fronteras nororiental y sudoriental***, habida cuenta de los efectos adversos ***de las acciones agresivas de países no pertenecientes a la UE***. A fin de incentivar la reprogramación hacia prioridades clave en el contexto de la revisión intermedia, la prefinanciación adicional debe estar disponible únicamente cuando en dicho contexto se alcance un determinado umbral para la reasignación de recursos financieros a prioridades esenciales específicas.

Or. el

Enmienda 130
Rody Tolassy, André Rougé, Julien Leonardelli, Marie-Luce Brasier-Clain, Denis Nesci

Propuesta de Reglamento

Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) Con el fin de acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión de manera más general e inyectar la liquidez necesaria para llevar a cabo inversiones clave, debe abonarse una prefinanciación única adicional con cargo al FEDER y al Fondo de Cohesión para los programas tanto del objetivo de inversión en empleo y crecimiento como del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), cuando la reprogramación afecte a una parte sustancial del programa en su conjunto. El porcentaje de prefinanciación debe incrementarse aún más para determinados programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania. ***A fin de incentivar la reprogramación hacia prioridades clave en el contexto de la revisión intermedia,*** la prefinanciación ***adicional debe estar disponible únicamente cuando en dicho contexto se alcance un determinado umbral para la reasignación de recursos financieros a prioridades esenciales específicas***.	(14) Con el fin de acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión de manera más general e inyectar la liquidez necesaria para llevar a cabo inversiones clave, debe abonarse una prefinanciación única adicional con cargo al FEDER y al Fondo de Cohesión para los programas tanto del objetivo de inversión en empleo y crecimiento como del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), cuando la reprogramación afecte a una parte sustancial del programa en su conjunto. El porcentaje de prefinanciación debe incrementarse aún más para determinados programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania***; y en las regiones ultraperiféricas (RUP), que se enfrentan a un elevado desempleo estructural. En estos territorios, el aumento de*** la prefinanciación ***no solo es útil: es urgente y necesario para preservar la cohesión social, estimular la actividad económica y reforzar la resiliencia***.

Or. fr

Enmienda 131
André Rougé, Rody Tolassy, Marie-Luce Brasier-Clain, Irmhild Boßdorf

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) Además, con el fin de tener en cuenta el tiempo necesario para reorientar las inversiones en el contexto de la revisión	(15) Además, con el fin de tener en cuenta el tiempo necesario para reorientar las inversiones en el contexto de la revisión

intermedia y permitir el mejor uso posible de los recursos disponibles, los plazos para la subvencionabilidad de los gastos y las normas de liberación deben ajustarse para aquellos programas que realicen una reasignación de recursos a prioridades estratégicas en el contexto del ejercicio de revisión intermedia. Asimismo, debe ser posible aplicar un porcentaje máximo de cofinanciación de hasta el 100 % a las prioridades de los programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania.	intermedia y permitir el mejor uso posible de los recursos disponibles, los plazos para la subvencionabilidad de los gastos y las normas de liberación deben ajustarse para aquellos programas que realicen una reasignación de recursos a prioridades estratégicas en el contexto del ejercicio de revisión intermedia. Asimismo, debe ser posible aplicar un porcentaje máximo de cofinanciación de hasta el 100 % a las prioridades de los programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania. ***La posibilidad de optar a este porcentaje de cofinanciación del 100 % está condicionada a que las empresas beneficiarias sean de propiedad mayoritaria europea. Las empresas que estén bajo el control efectivo de un tercer país no podrán obtener financiación con arreglo a este marco.***
	Or. fr

Enmienda 132
Dan Barna, Ľubica Karvašová

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) Además, con el fin de tener en cuenta el tiempo necesario para reorientar las inversiones en el contexto de la revisión intermedia y permitir el mejor uso posible de los recursos disponibles, los plazos para la subvencionabilidad de los gastos y las normas de liberación deben ajustarse para aquellos programas que realicen una reasignación de recursos a prioridades estratégicas en el contexto del ejercicio de revisión intermedia. Asimismo, debe ser posible aplicar un porcentaje máximo de	(15) Además, con el fin de tener en cuenta el tiempo necesario para reorientar las inversiones en el contexto de la revisión intermedia y permitir el mejor uso posible de los recursos disponibles, los plazos para la subvencionabilidad de los gastos y las normas de liberación deben ajustarse para aquellos programas que realicen una reasignación de recursos a prioridades estratégicas en el contexto del ejercicio de revisión intermedia. Asimismo, debe ser posible aplicar***, para las autoridades***

cofinanciación de hasta el 100 % a las prioridades de los programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania.

públicas, las pequeñas y medianas empresas, las empresas familiares y los empresarios individuales en las regiones menos desarrolladas y en transición, un porcentaje máximo de cofinanciación de hasta el 100 % a las prioridades de los programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania ***o regiones limítrofes con la República de Moldavia, y a las prioridades de los programas bilaterales específicos,*** habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania.

Or. en

Enmienda 133
Jessika Van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) Además, con el fin de tener en cuenta el tiempo necesario para reorientar las inversiones en el contexto de la revisión intermedia y permitir el mejor uso posible de los recursos disponibles, los plazos para la subvencionabilidad de los gastos y las normas de liberación deben ajustarse para aquellos programas que realicen una reasignación de recursos a prioridades estratégicas en el contexto del ejercicio de revisión intermedia. Asimismo, debe ser posible aplicar un porcentaje máximo de cofinanciación de hasta el 100 % a las prioridades de los programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania.	(15) Además, con el fin de tener en cuenta el tiempo necesario para reorientar las inversiones en el contexto de la revisión intermedia y permitir el mejor uso posible de los recursos disponibles, los plazos para la subvencionabilidad de los gastos y las normas de liberación deben ajustarse para aquellos programas que realicen una reasignación de recursos a prioridades estratégicas en el contexto del ejercicio de revisión intermedia. Asimismo, debe ser posible aplicar un porcentaje máximo de cofinanciación de hasta el 100 % a las prioridades de los programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania. ***Se deben conceder automáticamente las solicitudes***

admisibles de los Estados miembros con un porcentaje de error residual inferior a la media del FEDER y del Fondo de Cohesión.

Or. en

Enmienda 134
Jacek Protas, Andrzej Buła

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) Además, con el fin de tener en cuenta el tiempo necesario para reorientar las inversiones en el contexto de la revisión intermedia y permitir el mejor uso posible de los recursos disponibles, los plazos para la subvencionabilidad de los gastos y las normas de liberación deben ajustarse para aquellos programas que realicen una reasignación de recursos a prioridades estratégicas en el contexto del ejercicio de revisión intermedia. Asimismo, debe ser posible aplicar un porcentaje máximo de cofinanciación de hasta el 100 % a las prioridades de los programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, ***habida*** cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania.	(15) Además, con el fin de tener en cuenta el tiempo necesario para reorientar las inversiones en el contexto de la revisión intermedia y permitir el mejor uso posible de los recursos disponibles, los plazos para la subvencionabilidad de los gastos y las normas de liberación deben ajustarse para aquellos programas que realicen una reasignación de recursos a prioridades estratégicas en el contexto del ejercicio de revisión intermedia. Asimismo, debe ser posible aplicar un porcentaje máximo de cofinanciación de hasta el 100 % a las prioridades de los programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, ***teniendo en*** cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania***, sin perder de vista la necesidad de cerrar los programas dentro de los plazos previstos, la puesta en marcha oportuna de nuevos programas y la plena absorción de la financiación de los programas***.

Or. pl

Enmienda 135
Nikolina Brnjac

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) Además, con el fin de tener en cuenta el tiempo necesario para reorientar las inversiones en el contexto de la revisión intermedia y permitir el mejor uso posible de los recursos disponibles, los plazos para la subvencionabilidad de los gastos y las normas de liberación deben ajustarse para ***aquellos*** programas ***que realicen una reasignación de recursos a prioridades estratégicas en el contexto del ejercicio de revisión intermedia***. Asimismo, debe ser posible aplicar un porcentaje máximo de cofinanciación de hasta el 100 % a las prioridades de los programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania.	(15) Además, con el fin de tener en cuenta el tiempo necesario para reorientar las inversiones en el contexto de la revisión intermedia y permitir el mejor uso posible de los recursos disponibles, los plazos para la subvencionabilidad de los gastos y las normas de liberación deben ajustarse para ***todos los*** programas ***del FEDER, del Fondo de Cohesión y del FTJ***. Asimismo, debe ser posible aplicar un porcentaje máximo de cofinanciación de hasta el 100 % a las prioridades de los programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de la guerra de agresión rusa contra Ucrania.

Or. en

Enmienda 136
Fredis Beleris

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) Además, con el fin de tener en cuenta el tiempo necesario para reorientar las inversiones en el contexto de la revisión intermedia y permitir el mejor uso posible de los recursos disponibles, los plazos para la subvencionabilidad de los gastos y las normas de liberación deben ajustarse para aquellos programas que realicen una reasignación de recursos a prioridades estratégicas en el contexto del ejercicio de	(15) Además, con el fin de tener en cuenta el tiempo necesario para reorientar las inversiones en el contexto de la revisión intermedia y permitir el mejor uso posible de los recursos disponibles, los plazos para la subvencionabilidad de los gastos y las normas de liberación deben ajustarse para aquellos programas que realicen una reasignación de recursos a prioridades estratégicas en el contexto del ejercicio de

revisión intermedia. Asimismo, debe ser posible aplicar un porcentaje máximo de cofinanciación de hasta el 100 % a las prioridades de los programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con ***Rusia, Bielorrusia o Ucrania***, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de ***la guerra de agresión rusa contra Ucrania***.

revisión intermedia. Asimismo, debe ser posible aplicar un porcentaje máximo de cofinanciación de hasta el 100 % a las prioridades de los programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que abarquen una o varias regiones NUTS 2 limítrofes con ***países no pertenecientes a la UE en las fronteras nororiental y sudoriental***, habida cuenta de los efectos adversos en dichas regiones de ***las acciones agresivas de países no pertenecientes a la UE***.

Or. el

Enmienda 137
André Rougé, Rody Tolassy, Marie-Luce Brasier-Clain, Irmhild Boßdorf

Propuesta de Reglamento
Considerando 15 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(15 bis) Considerando que, por su lejanía, insularidad y desventajas estructurales persistentes, las regiones ultraperiféricas requieren una mayor atención y un trato diferenciado, estas regiones deben recibir una parte prioritaria de los recursos reasignados durante la revisión intermedia.

Or. fr

Enmienda 138
Sabrina Repp, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La revisión intermedia también debe utilizarse para reforzar el papel crucial que desempeñan las ciudades en la	(16) La revisión intermedia también debe utilizarse para reforzar el papel crucial que desempeñan las ciudades en la

consecución de numerosos objetivos de la Unión, ofreciendo para ello a los Estados miembros la posibilidad de reasignar recursos financieros del FEDER para reforzar la Iniciativa Urbana Europea a que se refiere el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/1058. Además, con el fin de facilitar la adopción de las acciones innovadoras clave establecidas en el marco de la Iniciativa Urbana Europea, dichas acciones deben beneficiarse de un procedimiento de selección simplificado para recibir apoyo en el marco de los programas de la política de cohesión. También se ofrecería a los Estados miembros la posibilidad de reasignar recursos del FEDER de sus programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento al Instrumento de Inversiones Interregionales en Innovación a que se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/1058 para mejorar la flexibilidad en el uso de los recursos.

consecución de numerosos objetivos de la Unión, ofreciendo para ello a los Estados miembros la posibilidad de reasignar recursos financieros del FEDER para reforzar la Iniciativa Urbana Europea a que se refiere el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/1058. ***Dado que el desarrollo de las zonas rurales es uno de los principales objetivos de la política de cohesión, este cambio solo debería ser posible en favor de localidades de pequeñas y medianas dimensiones de zonas rurales que actúen como centros regionales y centros de desarrollo para las zonas rurales.*** Además, con el fin de facilitar la adopción de las acciones innovadoras clave establecidas en el marco de la Iniciativa Urbana Europea, dichas acciones deben beneficiarse de un procedimiento de selección simplificado para recibir apoyo en el marco de los programas de la política de cohesión. También se ofrecería a los Estados miembros la posibilidad de reasignar recursos del FEDER de sus programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento al Instrumento de Inversiones Interregionales en Innovación a que se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/1058 para mejorar la flexibilidad en el uso de los recursos.

Or. en

Enmienda 139
Dan Barna, Ľubica Karvašová, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La revisión intermedia también debe utilizarse para reforzar el papel crucial que desempeñan las ciudades en la consecución de numerosos objetivos de la Unión, ofreciendo para ello a los Estados	(16) La revisión intermedia también debe utilizarse para reforzar el papel crucial que desempeñan las ciudades en la consecución de numerosos objetivos de la Unión, ofreciendo para ello a los Estados

miembros la posibilidad de reasignar recursos financieros del FEDER para reforzar la Iniciativa Urbana Europea a que se refiere el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/1058. Además, con el fin de facilitar la adopción de las acciones innovadoras clave establecidas en el marco de la Iniciativa Urbana Europea, dichas acciones deben beneficiarse de un procedimiento de selección simplificado para recibir apoyo en el marco de los programas de la política de cohesión. También se ofrecería a los Estados miembros la posibilidad de reasignar recursos del FEDER de sus programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento al Instrumento de Inversiones Interregionales en Innovación a que se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/1058 para mejorar la flexibilidad en el uso de los recursos.	miembros la posibilidad de reasignar recursos financieros del FEDER para reforzar la Iniciativa Urbana Europea a que se refiere el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/1058 ***y las áreas metropolitanas, y ello en estrecha cooperación con las autoridades regionales y locales y teniendo en cuenta las especificidades regionales y el ámbito de aplicación de las políticas de cohesión***. Además, con el fin de facilitar la adopción de las acciones innovadoras clave establecidas en el marco de la Iniciativa Urbana Europea, dichas acciones deben beneficiarse de un procedimiento de selección simplificado para recibir apoyo en el marco de los programas de la política de cohesión. También se ofrecería a los Estados miembros la posibilidad de reasignar recursos del FEDER de sus programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento al Instrumento de Inversiones Interregionales en Innovación a que se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/1058 para mejorar la flexibilidad en el uso de los recursos.

Or. en

Enmienda 140
Ľubica Karvašová, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Dan Barna, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La revisión intermedia también debe utilizarse para reforzar el papel crucial que desempeñan las ciudades en la consecución de numerosos objetivos de la Unión, ofreciendo para ello a los Estados miembros la posibilidad de reasignar recursos financieros del FEDER para reforzar la Iniciativa Urbana Europea a que se refiere el artículo 12 del Reglamento	(16) La revisión intermedia también debe utilizarse para reforzar el papel crucial que desempeñan las ciudades ***y las áreas metropolitanas*** en la consecución de numerosos objetivos de la Unión, ofreciendo para ello a los Estados miembros la posibilidad de reasignar recursos financieros del FEDER para reforzar la Iniciativa Urbana Europea a que

(UE) 2021/1058. Además, con el fin de facilitar la adopción de las acciones innovadoras clave establecidas en el marco de la Iniciativa Urbana Europea, dichas acciones deben beneficiarse de un procedimiento de selección simplificado para recibir apoyo en el marco de los programas de la política de cohesión. También se ofrecería a los Estados miembros la posibilidad de reasignar recursos del FEDER de sus programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento al Instrumento de Inversiones Interregionales en Innovación a que se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/1058 para mejorar la flexibilidad en el uso de los recursos.

se refiere el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/1058. Además, con el fin de facilitar la adopción de las acciones innovadoras clave establecidas en el marco de la Iniciativa Urbana Europea, dichas acciones deben beneficiarse de un procedimiento de selección simplificado para recibir apoyo en el marco de los programas de la política de cohesión. También se ofrecería a los Estados miembros la posibilidad de reasignar recursos del FEDER de sus programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento al Instrumento de Inversiones Interregionales en Innovación a que se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/1058 para mejorar la flexibilidad en el uso de los recursos.

Or. en

Enmienda 141
Jessika Van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La revisión intermedia también debe utilizarse para reforzar el papel crucial que desempeñan las ciudades en la consecución de numerosos objetivos de la Unión, ofreciendo para ello a los Estados miembros la posibilidad de reasignar recursos financieros del FEDER para reforzar la Iniciativa Urbana Europea a que se refiere el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/1058. Además, con el fin de facilitar la adopción de las acciones innovadoras clave establecidas en el marco de la Iniciativa Urbana Europea, dichas acciones deben beneficiarse de un procedimiento de selección simplificado para recibir apoyo en el marco de los programas de la política de cohesión. También se ofrecería a los Estados	(16) La revisión intermedia también debe utilizarse para reforzar el papel crucial que desempeñan las ciudades ***y las regiones*** en la consecución de numerosos objetivos de la Unión, ofreciendo para ello a los Estados miembros la posibilidad de reasignar recursos financieros del FEDER para reforzar la Iniciativa Urbana Europea a que se refiere el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/1058. Además, con el fin de facilitar la adopción de las acciones innovadoras clave establecidas en el marco de la Iniciativa Urbana Europea, dichas acciones deben beneficiarse de un procedimiento de selección simplificado para recibir apoyo en el marco de los programas de la política de cohesión. También se ofrecería a los Estados

miembros la posibilidad de reasignar recursos del FEDER de sus programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento al Instrumento de Inversiones Interregionales en Innovación a que se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/1058 para mejorar la flexibilidad en el uso de los recursos.	miembros la posibilidad de reasignar recursos del FEDER de sus programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento al Instrumento de Inversiones Interregionales en Innovación a que se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/1058 para mejorar la flexibilidad en el uso de los recursos.

Or. en

Enmienda 142
Ľubica Karvašová, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(16 bis) En consonancia con los principios de asociación y gobernanza en varios niveles consagrados en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1060, y con el fin de salvaguardar el enfoque territorial y la integridad de las inversiones territoriales integradas (ITI), solo se debe llevar a cabo la reprogramación de recursos ya asignados a las ITI o a otros instrumentos de base territorial con el consentimiento de las autoridades locales y regionales.

Or. en

Justificación

Esta restricción es necesaria para mantener los compromisos contraídos con las estrategias territoriales desarrolladas en asociación con las autoridades locales y regionales y las partes interesadas, y para garantizar la coherencia con los principios de cohesión territorial y gobernanza en varios niveles.

Enmienda 143
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) Con el fin de simplificar la ejecución y acelerar las inversiones, procede introducir cambios específicos adicionales en el marco regulador que rige el uso del FTJ. ***En particular, la posibilidad de beneficiarse de un procedimiento de selección simplificado en el caso de las operaciones a las que se haya atribuido un sello de excelencia debe ampliarse al FTJ. Además, deben suprimirse las limitaciones para la revisión de los objetivos a fin de ofrecer la flexibilidad necesaria en un contexto en que las circunstancias de ejecución están cambiando.***	(17) Con el fin de simplificar la ejecución y acelerar las inversiones, procede introducir cambios específicos adicionales en el marco regulador que rige el uso del FTJ.

Or. en

Enmienda 144
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Considerando 18 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(18 bis) Todos los cambios introducidos en la política de cohesión tienen por objeto aumentar las tasas de absorción y adaptar esta política a un entorno cambiante, contribuyendo al mismo tiempo al logro de los objetivos fundamentales de desarrollo regional mediante la reducción de las disparidades económicas, sociales y territoriales en Europa, lo cual debe garantizarse mediante evaluaciones y controles de la Comisión Europea.

Or. en

Enmienda 145
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 18 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(18 bis) El uso de los fondos de cohesión no debe estar sujeto a condiciones políticas vinculadas al mecanismo del Estado de Derecho establecido por el Reglamento (UE) 2020/2092, que no debe interferir en la asignación y programación de los recursos de la política de cohesión.

Or. en

Enmienda 146
Valentina Palmisano, Giuseppe Antoci
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) Procede, por tanto, modificar los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en consecuencia.	(19) Procede, por tanto, modificar los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en consecuencia. ***Sigue siendo necesario realizar una evaluación de impacto ex post de las nuevas medidas sobre la política de cohesión, tal como exigen las Directrices para la mejora de la legislación de la Comisión [SWD(2021)0305].***

Or. en

Enmienda 147
Cristina Guarda, Rasmus Nordqvist, Tineke Strik, Daniel Freund, Vladimir Prebilič, Krzysztof Śmiszek, Chloé Ridel, Jean-Marc Germain, Moritz Körner, Fabienne Keller, Lucia Yar

Propuesta de Reglamento
Considerando 19 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(19 bis) Cualquier modificación del programa o transferencia de importes que se lleve a cabo debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 y del cumplimiento por parte de los programas pertinentes de las condiciones favorecedoras indicadas en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los importes suspendidos en virtud del Reglamento (UE) 2020/2092 o retenidos sobre la base de las condiciones favorecedoras recogidas en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/1060 no deben verse afectados por la modificación de programas ni por las transferencias. Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2021/1060 en consecuencia.

Or. en

Enmienda 148
Ľubica Karvašová, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Elsi Katainen, Sandro Gozi, Dan Barna, Ciaran Mullooly, Valérie Hayer, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Lucia Yar, Michal Wiezik, Martin Hojsík, Stine Bosse, Vlad Vasile-Voiculescu, Olivier Chastel, Sophie Wilmès, Gilles Boyer

Propuesta de Reglamento
Considerando 19 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(19 bis) Cualquier modificación de programas o transferencia de importes que se lleve a cabo sobre la base del presente Reglamento debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 y del cumplimiento por parte de los programas pertinentes de las condiciones favorecedoras indicadas

en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los importes suspendidos en virtud del Reglamento (UE) 2020/2092 o retenidos sobre la base de las condiciones favorecedoras horizontales recogidas en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/1060 no deben ser objeto de la modificación de programas ni de transferencias.

Or. en

Enmienda 149
Christian Doleschal, Niclas Herbst, Monika Hohlmeier

Propuesta de Reglamento
Considerando 19 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(19 bis) Cualquier modificación de un programa o transferencia de importes debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (UE) 2020/2092 y de la obligación de los programas pertinentes de cumplir las condiciones favorecedoras establecidas en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los importes suspendidos en virtud del Reglamento (UE) 2020/2092 o retenidos debido al incumplimiento de las condiciones favorecedoras previstas en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/1060 no deben verse afectados por tales modificaciones de programas o transferencias financieras.

Or. en

Enmienda 150
Valentina Palmisano, Giuseppe Antoci
en nombre del Grupo The Left
Mimmo Lucano

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Dada la urgente necesidad de permitir inversiones cruciales, ***en particular en capacidades de defensa, en el contexto de apremiantes retos geopolíticos,*** el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.	(20) Dada la urgente necesidad de permitir inversiones cruciales, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Or. en

Enmienda 151
Marcos Ros Sempere, Nora Mebarek, Sérgio Gonçalves, Rosa Serrano Sierra, Sofie Eriksson, Matthias Ecke, Sven Mikser, Raphaël Glucksmann, Klára Dobrev, Sakis Arnaoutoglou, Raffaele Topo

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Dada la urgente necesidad de permitir inversiones cruciales, en particular en ***capacidades de*** defensa, en el contexto de apremiantes retos geopolíticos, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.	(20) Dada la urgente necesidad de permitir inversiones cruciales, en particular en ***los ámbitos de la*** defensa ***y de las infraestructuras de preparación civil y resiliencia***, en el contexto de apremiantes retos geopolíticos, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Or. en

Enmienda 152
Klara Dostalova

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Dada la urgente necesidad de ***permitir inversiones cruciales, en particular en capacidades de defensa, en el contexto de apremiantes*** retos geopolíticos, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.	(20) Dada la urgente necesidad de ***reforzar la Unión y abordar las disparidades socioeconómicas agravadas por los*** retos geopolíticos ***y económicos***, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Or. en

Enmienda 153
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Dada la urgente necesidad de permitir inversiones cruciales, ***en particular en capacidades de defensa,*** en el contexto de apremiantes retos geopolíticos, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.	(20) Dada la urgente necesidad de permitir inversiones cruciales, en el contexto de apremiantes retos geopolíticos, ***sociales y medioambientales,*** el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Or. en